

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

VICEPRESIDENTA: D^a M.^a
CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

VOCALES:

D. RUBÉN GARCÍA CASAÑAS
D. JOSÉ GREGORIO SANABRIA
GONZÁLEZ.
D^a CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ
DE VERA.

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.
D^a ANDAMANA GASPAR

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas y diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintiséis, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D^a M.^a Candelaria Rodríguez González, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste el vocal-presidente corporativo D. Marcos Antonio Rodríguez Santana que se ha excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.-FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2025.-

De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo el contenido de las cuentas anuales, señalando que se formulan en tiempo y forma y no son cuentas simplificadas. El documento comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria, constituyendo una unidad, formulada conforme a la normativa aplicable a las sociedades mercantiles de esta naturaleza.

A continuación hace un análisis pormenorizado de todos y cada uno de sus apartados a efectos contables que se han producido a fecha de treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Así mismo, informa que el borrador de cuentas que se trae al consejo para su formulación ya cuentan con una pre-auditoria, que aunque no es necesario, si genera mayor seguridad.

Termina su intervención el gerente, señalando que en general, se puede aseverar que el principal cliente es el ayuntamiento; que se aumenta la cifra de negocio debido al aumento del coste de las encomiendas, aumentan los encargos y respecto a los beneficios, se producen, reserva legal, reserva de la Ley de suelo de Canarias y reservas voluntarias.

Las cuentas se formulan con el contenido siguiente:



SERVICIOS MUNICIPALES DE
GRANADILLA DE ABONA,
S.L.U.

EJERCICIO 2025

MEMORIA

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.U.
CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2025

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y han sido redactados de conformidad con lo previsto en la normativa mercantil vigente aplicable a la Sociedad.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE Fdo.: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana	SECRETARIO Fdo.: D. Manuel Ortiz Correa
VICEPRESIDENTA Fdo. Doña Maria Candelaria Rodríguez Gonzalez	CONSEJERO Fdo.: D. Ruben Garcia Casañas
CONSEJERA Fdo. Don Jose Gregorio Sanabria Gonzalez	CONSEJERO Fdo. Doña Carmen Dolores Rodríguez de Vera
CONSEJERO Fdo. D. Carlos Diaz Hernández	CONSEJERO Fdo. Doña Andamana Gaspar Sosa

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AI

Fecha del informe: 31/dic./2025
Ejercicio actual: 2025

ACTIVO	NOTAS de la Memoria	2025	2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE		15.029.203,63	15.152.276,10
I. Inmovilizado intangible.	7	2.664,67	3.314,38
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas		2.664,67	3.314,38
6. Investigación			
7. Propiedad intelectual			
8. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero			
9. Otro inmovilizado intangible			
II. Inmovilizado material.	5	6.570.109,03	6.291.072,52
1. Terrenos y construcciones		161.147,75	165.564,56
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado Material	5 y 8	1.082.396,99	1.370.557,41
3. Inmovil. en curso y anticipos		5.326.564,29	4.754.950,55
III. Inversiones inmobiliarias.	6	8.455.477,93	8.856.937,20
1. Terrenos.		4.050.267,21	4.110.604,90
2. Construcciones.		4.405.210,72	4.746.332,30
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a empresas.			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.			
6. Otras inversiones			
V. Inversiones financieras a largo plazo.	9.a	952,00	952,00
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a terceros.			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.		952,00	952,00
6. Otras inversiones			
VI. Activos por impuesto diferido.	12.1		
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE		5.092.241,06	5.130.978,89
I. Activos no corrientes manten. para venta			
II. Existencias		2.420,00	7.050,91
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
a) De ciclo largo de producción			
b) De ciclo corto de producción			
4. Productos terminados			
a) De ciclo de larga producción			
b) De ciclo de corta producción			
5. Subproductos, residuos y materiales recup.			
6. Anticipos a proveedores		2.420,00	7.050,91

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31/dic./2025

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AI

Ejercicio actual:

2025

ACTIVO	Notas de la Memoria	2025	2024
III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar		3.217.954,85	2.844.813,78
1. Clientes por ventas y prestac. de servicios		3.068.802,29	2.722.577,14
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto	9.b	3.068.802,29	2.722.577,14
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal		21.400,21	14.682,53
5. Activos por impuesto corriente		2.856,42	3.704,08
6. Otros créditos con las Administr. Públicas	12.1	124.895,93	103.850,03
7. Accionistas (socios) por desemb. exigidos			
IV. Invers. Empr. del grupo y asoci. corto plazo			
1. Instrumen. de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
V. Inversiones financieras a corto plazo		2.369,46	2.369,46
1. Instrumen. de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		2.369,46	2.369,46
6. Otras inversiones			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	9	1.869.496,75	2.276.744,74
1. Tesorería		1.869.496,75	2.276.744,74
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A + B)		20.121.444,69	20.283.254,99

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31/dic./2025

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABONA, S.L

Ejercicio actual: 2025

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la Memoria	2025	2024
A) PATRIMONIO NETO		16.750.637,51	16.363.624,32
A-1) Fondos propios	9.5	11.243.293,89	10.654.959,16
I. Capital		2.858.206,00	2.858.206,00
1 Capital escriturado		2.858.206,00	2.858.206,00
2 (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas	9.5	3.358.144,95	2.890.674,81
1 Legal y estatutarias		993.151,22	925.377,77
2 Otras reservas		2.364.993,73	1.965.297,04
3 Reserva de Revalorización			
4 Reserva de Capitalización			
IV. (Acciones y particip. patrimonio propias)			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
1 Remanente			
2 (Resultados negativos ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportac. de socios	9.5	4.338.608,21	4.338.608,21
VII. Resultado del ejercicio		688.334,73	567.470,14
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.			
A-2) Ajustes por cambios de valor			
I. Activos financ. disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
IV. Diferencia de conversión			
V. Otros			
A-3) Subv., donaciones y legados recibidos	18	5.507.343,62	5.708.665,16
B) PASIVO NO CORRIENTE		44.628,69	2.928.296,04
I. Provisiones a largo plazo			108.990,15
1 Obligación prestac. largo plazo al personal			
2 Actuaciones medioambientales			
3 Provisiones por reestructuración			
4 Otras provisiones			108.990,15
II. Deudas a largo plazo		36.528,09	2.811.022,37
1 Obligaciones y otros valores negociables			
2 Deudas con entidades de crédito	9.c		2.772.835,75
3 Acreedores por arrendamiento financiero	8.1		
4 Derivados			
5 Otros pasivos financieros	9.c	36.528,09	38.186,62
III. Deudas empr. del grupo y asoci. largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	12.1	8.100,60	8.283,52
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
VII. Deuda con caract. especiales a largo plazo			

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31/dic./2025

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABONA, S.L

Ejercicio actual:

2025

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la Memoria	2025	2024
C) PASIVO CORRIENTE		3.326.178,49	991.334,63
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
II. Provisiones a corto plazo			
1 Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero			
2 Otras provisiones			
III. Deudas a corto plazo		2.657.422,40	483.303,92
1 Obligaciones y otros valores negociables			
2 Deudas con entidades de crédito	9.d	2.643.904,32	427.051,22
3 Acreedores por arrendamiento financiero	8.1		
4 Derivados			
5 Otros pasivos financieros	9.d	13.518,08	56.252,70
IV. Deudas empr. grupo y asociad. corto plazo			
V. Acreed. comerc. y otras cuentas a pagar		668.756,09	508.030,71
1 Proveedores	9.d	425,09	1.075,92
a) Proveedores a largo plazo			
b) Proveedores a corto plazo			
2 Proveedores, empr. del grupo y asociadas			
3 Acreedores varios	9.d	136.610,24	102.591,12
4 Personal (remuneraciones pend. de pago)	9.d	164.736,00	68.236,68
5 Pasivos por impuesto corriente			
6 Otras deudas con las Administ. Públicas	12.1	366.984,76	336.126,99
7 Anticipo de clientes			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Deuda con caract. especiales a corto plazo			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		20.121.444,69	20.283.254,99

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABON

Fecha del informe: 31/dic./2025

Ejercicio actual: 2025

APERTURA Período DICIEMBRE

(Debe) Haber	Notas de la Memoria	2025	2024
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe de la cifra de negocios		11.638.278,77	10.161.738,49
a) Ventas			
b) Prestación de servicios		11.638.278,77	10.161.738,49
c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades <i>holding</i>			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		571.613,74	198.048,87
4. Aprovisionamientos		-1.113.422,51	-739.750,02
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de mat. primas y otras materias consumibles		-474.588,53	-450.652,61
c) Trabajos realizados por otras empresas		-638.833,98	-289.097,41
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. Otros ingresos de explotación		403.990,68	383.127,03
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		346.373,41	336.272,46
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		57.617,27	46.854,57
6. Gastos de Personal	13.a	-8.974.938,59	-7.378.481,44
a) Sueldos, salarios y asimilados		-7.090.572,86	-5.800.277,25
b) Cargas sociales		-1.884.365,73	-1.578.204,19
c) Provisiones			
7. Otros gastos de explotación	13.b	-1.460.470,15	-1.499.632,24
a) Servicios exteriores		-1.436.712,70	-1.425.299,40
b) Tributos		-25.002,49	-29.711,25
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		1.245,04	-44.621,59
d) Otros gastos de gestión corriente			
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero			
8. Amortizaciones del inmovilizado		-416.395,81	-431.264,38
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		201.504,46	80.713,70
10. Excesos de provisiones			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones inmovilizado		-40.373,67	-34.011,16
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras		-40.373,67	-34.011,16
c) Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado de las sociedades <i>holding</i>			
12. Diferencia negativa combinaciones de negocio		-3.310,43	1.303,29
13. Otros resultados			
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION		806.476,49	741.792,14
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)			

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31/dic./2024

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABON

Ejercicio actual: 2025

▶ APERTURA ◻ Período ◻ DICIEMBRE

(Debe) Haber	Notas de la Memoria	2025	2024
14. Ingresos financieros			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a1) En empresas del grupo y asociadas			
a2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b1) De empresas del grupo y asociadas			
b2) De terceros			
c) <i>Imputación de Subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero</i>			
15. Gastos financieros		-116.379,78	-172.731,92
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		-940,29	
b) Por deudas con terceros		-115.439,49	-172.731,92
c) Por actualización de provisiones			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio			
17. Diferencias de cambio			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero			
a) <i>Incorporación al activo de gastos financieros</i>			
b) <i>Ingresos financieros derivados de converios de acreedores</i>			
c) Resto de ingresos y gastos			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)		-116.379,78	-172.731,92
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		690.096,71	569.060,22
20. Impuestos sobre beneficios	12.2	-1.761,98	-1.590,08
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20)		688.334,73	567.470,14
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
21. Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos			
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)		688.334,73	567.470,14

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AB

Fecha del informe: 31/dic./2025
Ejercicio actual: 2025

APERTURA Período DICIEMBRE

ACTIVO	Notas de la Memoria	2025	2024
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		688.334,73	567.470,14
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
I. Por valoración instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos/gastos			
II. Por coberturas de flujos de efectivo			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		182,92	771,03
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
VI. Diferencias de conversión			
VII. Efecto impositivo			
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)		182,92	771,03
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
VIII. Por valoración de instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos/gastos			
IX. Por coberturas de flujos de efectivo			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-201.504,46	-80.713,70
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
XII. Diferencias de conversión			
XIII. Efecto impositivo			
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)		-201.504,46	-80.713,70
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)		487.013,19	487.527,47

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABO

Fecha del informe: **31/12/2025**
Ejercicio actual: 2025

	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participac. en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportac. de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrum. de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenc., donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	(No exigido)											
	01	02											
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO N-2	2.858.206,00			2.653.473,01			4.338.608,21	237.201,80				5.788.607,83	15.876.096,85
I. Ajustes por cambios de criterio del ej. N-2 y anter.													
II. Ajustes por errores del ejerc. N-2 y anteriores													
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJ. N-1	2.858.206,00			2.653.473,01			4.338.608,21	237.201,80				5.788.607,83	15.876.096,85
I. Total ingresos y gastos reconocidos								567.470,14				-79.942,67	487.527,47
II. Operaciones con socios o propietarios													
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del patrimonio neto				237.201,80				-237.201,80					
C. SALDO, FINAL DEL EJ. N-1	2.858.206,00			2.890.674,81			4.338.608,21	567.470,14				5.708.665,16	16.363.624,32
I. Ajustes por cambios de criterio en ej. N-1													
II. Ajustes por errores del ej. N-1													
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJ. N	2.858.206,00			2.890.674,81			4.338.608,21	567.470,14				5.708.665,16	16.363.624,32
I. Total ingresos y gastos reconocidos								688.334,73				-201.321,54	487.013,19
II. Operaciones con socios o propietarios				-100.000,00									-100.000,00
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del patrimonio neto				567.470,14				-567.470,14					
E. SALDO, FINAL DEL EJ. N	2.858.206,00			3.358.144,95			4.338.608,21	688.334,73				5.507.343,62	16.750.637,51

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31/dic./2025
Ejercicio actual: 2025

	NOTAS de la Memoria	2025	2024
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		690.096,71	569.060,22
2. Ajustes del resultado	▼	258.575,45	383.258,55
a) Amortización del inmovilizado (+)		416.395,81	431.264,38
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)		-201.504,46	-80.713,70
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		40.373,67	34.011,16
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	▼	3.310,43	-1.303,29
3. Cambios en el capital corriente	▼	-160.330,61	146.845,10
a) Existencias (+/-)			7.050,91
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)		-276.353,10	68.576,23
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)		160.978,96	71.217,96
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		-44.956,47	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	▼	-114.617,80	-139.539,28
a) Pagos de intereses (-)		-116.379,78	-141.129,36
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre benef. (+/-)		1.761,98	1.590,08
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	▼	673.723,75	959.624,59

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31-dic.-25
Ejercicio actual: 2025

	NOTAS de la Memoria	2025	2024
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)		-654.778,32	-25.206,29
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material		-654.778,32	-25.206,29
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Unidad de negocio			
h) Otros activos			
7. Cobros por desinversiones (+)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Unidad de negocio			
h) Otros activos			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)		-654.778,32	-25.206,29

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa: **SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC** **Fecha del informe:** **31-dic.-25**
Ejercicio actual: **2025**

	NOTAS de la Memoria	2025	2024
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrum. de patrimonio propio (-)			
d) Enajenación de instrum. de patrimonio propio (+)			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		-426.193,42	-417.662,82
a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas con características especiales (+)			
5. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de		-426.193,42	-417.662,82
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)		-426.193,42	-417.662,82
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
4. Deudas con características especiales (-)			
5. Otras deudas (-)			
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio			
a) Dividendos (-)			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)		-426.193,42	-417.662,82
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio			
E) Aumento/Disminución Neta del Efectivo o Equivalentes (5 + 8 + 12 + D)		-407.247,99	516.755,48
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		2.276.744,74	1.759.989,26
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		1.869.496,75	2.276.744,74

1. Actividad de la empresa

La entidad mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. Unipersonal (en adelante Sermugran o la Sociedad) se constituyó el día 14 de noviembre de 2002, mediante escritura pública otorgada ante Notario D. Santiago Chafer Rudilla, con el número de protocolo 896, estando inscrita en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, hoja TF-32.076, folio 135, del tomo 2494 de la Sección General, con domicilio social en Plaza González Mena, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife.

Inicialmente fue constituida con la denominación social GRANADILLA DE SUELO SUR, S.L., cambiando su denominación social con fecha de 26 de Diciembre de 2017, al producirse la Fusión por Absorción de las empresas municipales Granadilla de Suelo Sur, S.L. y Sermugran, S.L., mediante protocolo 1.653 de fecha 26 de diciembre de 2017, otorgada ante Notario D. Álvaro de San Román Diego. Esta fusión por absorción tiene efectos contables desde el 1 de enero de 2017.

Asimismo, figura inscrita en el censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el CIF B-38711248
 El poseedor del 100% del capital social, en la actualidad, es el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Con fecha 26 de Diciembre de 2017, Junta General de Socios de la Sociedad aprobó la modificación de los estatutos de la Sociedad, quedando el objeto social de la compañía de la siguiente manera:

- a) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructuras urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- b) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares, terrenos o cualquier derecho urbanístico o edificatorio.
- c) Todas las actuaciones conducentes a la ejecución de los sistemas de gestión urbanística encomendados por cualquier Administración Pública o particulares y especialmente, caso de ser beneficiario, en el sistema de expropiación.
- d) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- e) La construcción, promoción y aprovechamiento de viviendas y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que se sean transferidos por el Estado, por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o por cualquier otra persona jurídica, pública o privada.
- f) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- g) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.
- h) La cesión en venta o alquiler de viviendas, locales y garajes que hubiera venido a construir y la cesión desinteresada de viviendas, locales comerciales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que determine el Ayuntamiento y de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocios y garajes, propiedad de la Sociedad.
- j) Apoyar a promotores, cooperativistas de viviendas y comunidades de propietarios, para fomentar la promoción de viviendas.
- k) Tramitación de expedientes de viviendas o rehabilitación de promoción propia o privada ante los organismos competentes.
- l) Producción y comercialización de energía eléctrica, mediante la explotación de sistemas de energías renovables (parques eólicos, plantas fotovoltaicas etc).
- m) Gestión de servicios públicos identificados como de competencia municipal en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- n) Prestación de servicios de atención al ciudadano y cualesquiera servicios de asistencia técnica, consultoría, asesoramiento, organización o apoyo a la gestión administrativa, así como en materia de servicios públicos.
- o) Servicios relacionados con fomento del empleo y formación. Servicios de programación, conservación y reparación de bienes, equipos e instalaciones informáticas.
- p) La gestión, transporte y tratamiento de cualquier tipo de residuo, tanto no peligroso como peligroso, para lo cual deberá contar con la pertinente autorización administrativa.
- q) La explotación económica de cualquier producto o servicio relacionado con la gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos.
- r) El desarrollo de actividades de sensibilización ambiental y la promoción de actividades ambientales, recreativas o de ocio relacionadas con éstas temáticas.
- s) El impulso del desarrollo socioeconómico local, la solicitud de ayudas, subvenciones y proyectos que contribuyan al desarrollo económico municipal.
- t) La gestión, explotación y dinamización de instalaciones municipales de cualquier índole que le sean encomendadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La inclusión como objeto social de los servicios o actividades relacionados en el apartado anterior no implica la ejecución de los mismos por la Sociedad, quedando ésta condicionada a los previos acuerdos de encomienda del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona adoptados conforme a la normativa de aplicación.

No obstante, esta Sociedad, como producto de la fusión de dos sociedades anteriores dependientes del Ilustre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mantiene el ejercicio, hasta que le sean retiradas las mismas, de las encomiendas ya realizadas a las sociedades GRANADILLA DE SUELO SUR S.L y SERMUGRAN S.L por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con anterioridad a la fecha de aprobación de los presentes estatutos.

La Sociedad, como instrumento de gestión de competencias municipales, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pudiendo éste realizarle todo tipo de encomiendas en cualesquiera ámbitos compatibles con el objeto social.

Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá realizar convenios y acuerdos con los organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia al mejor éxito de su gestión.

Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, según la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar, pudiendo asimismo hacerlo mediante participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo los códigos CNAE, los siguientes atendiendo al Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 los siguientes;

- CNAE 4110 - Promoción Inmobiliaria
- CNAE 4121 - Construcción de Edificios Residenciales
- CNAE 4122 - Construcción de Edificios no Residenciales
- CNAE 4311 - Demolición.
- CNAE 4312 - Preparación de terrenos.
- CNAE 3513 - Distribución de energía eléctrica.
- CNAE 3518 - Producción de energía eléctrica de origen eólico.
- CNAE 3519 - Producción de energía eléctrica de otros tipos.
- CNAE 3811 - Recogida de residuos no peligrosos.
- CNAE 3812 - Recogida de residuos peligrosos.
- CNAE 3821 - Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos.
- CNAE 3822 - Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.
- CNAE 6201 - Actividades de programación informática.
- CNAE 6209 - Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.
- CNAE 6820 - Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.
- CNAE 6832 - Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.
- CNAE 7111 - Servicios técnicos de arquitectura.
- CNAE 7112 - Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

Se le aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de septiembre de 2010), cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

La Entidad no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios

establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales.

2.1. Imagen fiel.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y las modificaciones aplicadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 26 de Junio de 2025, en plazo según los artículos 40.3 y 40.5 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el RDL 19/2020, de 26 de mayo.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables.

La sociedad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2025 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración, la situación del ejercicio 2025, así como sus posibles efectos en la economía en general y en la empresa en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad.

2.4. Comparación de la información.

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

2.5. Agrupación de partidas.

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas.

Se recogen en varias partidas, las correspondientes al epígrafe de subvenciones, recogidas en el pasivo del balance, Patrimonio Neto – A3 y su efecto

impositivo en el pasivo corriente, III deudas a corto plazo, punto 6. Su desglose se lleva a cabo en la nota 18 de la memoria.

2.7. Cambios en criterios contables.

La primera aplicación de las modificaciones introducidas en el Plan General de Contabilidad mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, relativas principalmente a las normas de registro y valoración de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos, no ha presentado impacto alguno al 1 de enero de 2021.

2.8. Corrección de errores.

Las cuentas anuales del ejercicio 2024 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.9. Importancia Relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2024.

3. Aplicación de resultados

La propuesta de aplicación del resultado por parte de los administradores es la siguiente:

BASE DE REPARTO	2025	2024
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias Remanente	688.334,73	567.470,14
Reservas Voluntarias	2.324.728,99	1.925.032,30
Otras reservas de libre disposición		
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	3.013.063,72	2.492.502,44
APLICACIÓN A	2024	2024
Reserva legal	68.833,47	56.747,01
Reserva por fondo de comercio		
Reservas especiales - Ley Suelo Canarias	155.323,48	11.026,44
Reservas voluntarias	2.788.906,77	2.324.728,99
Dividendos		100.000,00
Remanente y otros		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores		
Resultados Negativos Compensacion Beneficios futuros		
TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DEL REPARTO	3.013.063,72	2.492.502,44

Durante el ejercicio no se repartieron dividendos a cuenta.

De acuerdo con la legislación vigente, ha de dotarse un mínimo del 10 por ciento del beneficio de cada ejercicio a la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. Esta reserva, sólo puede utilizarse para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, si no existen otras reservas disponibles para este fin, y para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10 por ciento del capital ya aumentado.

Como consecuencia de la enajenación de 12 viviendas en el ejercicio 2022, se ha producido un beneficio afectado por la ley del suelo de Canarias, que dice textualmente que las viviendas del Edf. Galdós pertenecientes a esta sociedad, están

integradas en el patrimonio municipal de suelo, y los importes que se obtengan de la venta de éstas, quedan integrados en el Patrimonio Municipal de suelo.

Por tal motivo se ha creado en el ejercicio 2022 una reserva especial indistributable, para cumplir con la normativa vigente.

Esta reserva se aumenta en este ejercicio como consecuencia de la venta de tres viviendas del Edificio Galdós.

4. Normas de registro y valoración.

4.1. Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan, tal y como se establece en el apartado h de este epígrafe.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Aplicaciones informáticas	3	33%

Aplicaciones informáticas.

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 3 años

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

4.2. Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de

provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

No es aplicable la activación de grandes reparaciones y costes de retiro y rehabilitación.

La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

El Consejo de Administración de la Sociedad consideran que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconocen como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	%Anual
Construcciones	50	1%
Instalaciones Técnicas	25	4%
Maquinaria	8	12%
Utillaje	6	15%
Otras Instalaciones	10	10%
Mobiliario	10	10%
Equipos Procesos de Información	5	20%
Elementos de Transporte	6	16%
Otro Inmovilizado	3	33%

La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2023 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

4.3. Inversiones Inmobiliarias.

La Sociedad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Sociedad.

Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:

- Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario

para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

- Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.

4.4. Arrendamientos.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero han sido incorporados directamente como activo de la Sociedad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

Para aquellos inmovilizados arrendados a la Sociedad.

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

En aquellos inmovilizados que la sociedad arrienda a terceros:

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.5. Instrumentos financieros.

La Sociedad registra en el epígrafe de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero (un instrumento de deuda), o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

1. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
2. Activos financieros a coste amortizado.
3. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.
4. Activos financieros a coste.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasifican como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la Sociedad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Pasivos financieros a coste amortizado.

Dicho tratamiento resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

- a) Activos financieros:
- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
 - Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
 - Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
 - Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
 - Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
 - Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
 - Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio:

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas o participaciones en el capital social.

4.6.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo

Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Inversiones mantenidas hasta su vencimiento: aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

La Sociedad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros o el rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la Sociedad.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la Sociedad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

La Sociedad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas. Inversiones disponibles para la venta: son el resto de las inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores, viniendo a corresponder casi a su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance de situación adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros-

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

Baja de activos financieros-

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Si la Sociedad no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determinará dependiendo de la capacidad unilateral del cesionario para transmitir dicho activo, íntegramente y sin imponer condiciones, a un tercero no vinculado. Si la sociedad cedente mantuviese el control del activo, continuará reconociéndolo por el importe al que la Sociedad esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones

de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.6.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

4.6.3. Pasivos financieros

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Fianzas entregadas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

4.6.4. Instrumentos financieros derivados y contabilización de coberturas

La Sociedad está expuesta a las fluctuaciones que se produzcan en los tipos de cambio de los diferentes países donde opera. Con objeto de mitigar este riesgo, se sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Del mismo modo, mantiene una exposición al tipo de cambio por las variaciones potenciales que se puedan producir en las diferentes divisas en que mantiene la deuda con entidades financieras, por lo que realiza coberturas de este tipo de operaciones cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Por otro lado, se encuentra expuesta a las variaciones en las curvas de tipo de interés al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido la Sociedad formaliza contratos de cobertura de riesgo de tipos de interés,

básicamente a través de contratos con estructuras que aseguran tipos de interés máximos.

Al cierre del ejercicio se han valorado los contratos en vigor comparando, para cada contrato individualmente considerado, el precio pactado con la cotización de cada divisa y, en su caso, con el tipo de interés de referencia a la fecha de cierre, reconociéndose los cambios de valor de los mismos en la cuenta de resultados.

4.6.5. Instrumentos financieros compuestos.

La emisión de bonos canjeables realizada por la Sociedad cumple con los requisitos necesarios establecidos por el Plan General de Contabilidad para ser considerados como pasivos financieros. Por este motivo, del importe neto recibido desde la emisión de los bonos se ha diferenciado el importe correspondiente al elemento de pasivo del componente de patrimonio neto, que representa el valor razonable de la opción incorporada de este instrumento.

4.6.6. Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la empresa participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en consideración el patrimonio neto de la Entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

4.7. Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

4.8. Ingresos y gastos.

Se indicará los criterios generales aplicados. En particular, en relación con los ingresos por entrega de bienes y prestación de servicios el criterio seguido para concluir que las obligaciones asumidas por la empresa se cumplen a lo largo del tiempo o en un momento determinado; en concreto, en relación con las que se cumplen a lo largo del tiempo, se señalarán los métodos empleados para determinar el grado de avance y se informará en caso de que su cálculo hubiera sido impracticable.

-Aspectos comunes.

La empresa reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

- Reconocimiento.

La empresa reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios. Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la empresa determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La empresa revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

- Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo.

Se entiende que la empresa transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.

b) La empresa produce o mejora un activo (tangibles o intangibles) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).

c) La empresa elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

- Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo.

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la empresa considera, entre otros, los siguientes indicadores:

a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

b) La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la empresa no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

- **Valoración.**

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

- a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
- b) La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

4.9. Provisiones y contingencias.

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

4.10. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Los administradores confirman que la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

4.11. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.12. Pagos basados en acciones.

La Sociedad no realiza pagos en acciones.

4.13. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al

patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4.14. Combinaciones de negocios.

En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su valor razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad, así como en su caso, el correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa.

4.15. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Así mismo tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

5. Inmovilizado material

* El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

a) Estado de movimientos del inmovilizado material				
	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso y anticipos	TOTAL
	2	3	4	5
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	220.840,70	4.679.187,38	4.551.116,68	9.451.144,76
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras		43.651,35	203.833,87	247.485,22
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones		-18.445,06		-18.445,06
(-/+) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+) Traspasos a/de otras partidas				
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	220.840,70	4.704.393,67	4.754.950,55	9.680.184,92
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	220.840,70	4.704.393,67	4.754.950,55	9.680.184,92
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras		52.585,81	571.613,74	624.199,55
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones				
(-/+) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+) Traspasos a/de otras partidas				
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	220.840,70	4.756.979,48	5.326.564,29	10.304.384,47
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR	-50.859,33	-2.992.815,06		-3.043.674,39
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	-4.416,81	-346.195,92		-350.612,73
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos		5.174,72		5.174,72
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR	-55.276,14	-3.333.836,26		-3.389.112,40
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL	-55.276,14	-3.333.836,26		-3.389.112,40
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	-4.416,81	-340.746,23		-345.163,04
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL	-59.692,95	-3.674.582,49		-3.734.275,44
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR				
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL				

TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	10.304.384,47
TOTAL AMORTIZACION ACUMULADA	-3.734.275,44
VALOR NETO INMOVILIZADO MATERIAL	6.570.109,03

Edificios y otras construcciones

Como consecuencia de la fusión de las sociedades Granadilla de Suelo sur, S.I. y Sermugran, S.L., se ha incorporado al balance los inmuebles que en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se han contabilizado por los valores catastrales de los mismos, propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a la sociedad, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2025	2024
OFICINAS SAC EL MEDANO	86.138,69	86.138,69
OFICINAS SAC SAN ISIDRO	134.702,01	134.702,01

Estos inmuebles tienen como contrapartida una subvención de capital, desarrollada en la nota 18.

Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material

Bajo la rúbrica de otras instalaciones y mobiliario se incluye una Planta Fotovoltaica de 100 KW de potencia nominal adquirida a Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER). Dicha planta se ubica sobre los terrenos propiedad de ITER. S.A. estableciéndose un canon por ocupación y utilización de los mismos durante un periodo de 25 años, renovándose automáticamente por periodos anuales si las partes no renuncian previamente con un mes de antelación. Por recomendación de la auditoría, se reclasifica este bien, dándole de baja como Instalaciones técnicas, y contabilizándolo como inversión inmobiliaria, a partir del ejercicio 2022.

En el ejercicio 2012, se contabilizaron los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

MATRICULA	MARCA	VALOR RESIDUAL
TF-6557-CC	RENAULT	4.500,00
9712-FVM	RENAULT	14.500,00
2094-FVM	RENAULT	14.500,00
7612-DRL	RENAULT	8.000,00
6840-FYR	NISSAN	10.500,00
8267-FZZ	NISSAN	11.200,00
1857-FSP	RENAULT	4.124,00
1845-FSP	RENAULT	4.320,00
2241-FSP	RENAULT	4.320,00
1922-FSP	RENAULT	4.124,00
4490-FSP	RENAULT	4.124,00
1871-FSP	RENAULT	4.124,00
8452-FVL	NISSAN	9.860,00
1246-BZL	RENAULT	4.500,00
E-8231-BDZ	KUBOTA	12.000,00
1916-HGY	CITROEN	11.034,00
1899-HGY	CITROEN	10.012,00
	TOTAL	135.742,00

El 27 de Octubre de 2016, la sociedad formalizó una operación de leasing, para la adquisición de 2 camiones recolectores estos vehículos fueron entregados a lo largo del ejercicio 2017, recolectores Renault con matriculas 1627-JYX y 7024-JZD.

Con fecha 14 de Noviembre la sociedad adquirió un vehículo Volvo Multilift matrícula 1840-KFR.

Con fecha 24 de Febrero de 2017 se formalizó operación de Leasing por la compra de un Mercedes Atego. A fecha 31 de Diciembre de 2017 este vehículo no se había entregado, produciéndose la entrega con fecha 23 de Febrero de 2018.

Con fecha 8 de Marzo de 2021, se adquirieron dos vehículos Barredoras Eléctricas, matriculas E5010-BHK y E5011-BHK.

Con fecha 1 de Abril de 2021, se adquirió un Tractor CASE IH, matrícula E8033-BHK

Con fecha 14 de Octubre de 2021, se adquirieron dos vehículos recolectores marca RENAULT D26 WIDE R6X2, matriculas 8435-LSD y 8441-LSD.

Con fecha 29 de Noviembre de 2021, se adquirieron dos vehículos Hyunday Kona Electrico, matriculas E1549-LVD y E1547-LVD

Con fecha 22 de Diciembre de 2021, se adquirió un vehículo Recolector Mini caja marca RENAULT D10-LOW R4X2, matricula9802 LTR.

Con Fecha 31 de Marzo de 2022, se adquieren cuatro vehículos Renault, modelo KANGOO, matriculas 6480LWH, 6481LWH, 6482LWH, 6483LWH.

Con fecha 12 de Septiembre se adquiere un Hidro limpiador marca FUSO matricula 8383LZZ.

Con fecha 30 de Septiembre se adquiere dos triciclos eléctricos matriculas 520ZCC y 320ZCC.

Con fecha 14 de Diciembre se adquieren carros de limpieza, para el servicio de limpieza viaria.

Con fecha 7 de Julio de 2023, se adquiere un vehículo Isuzu Recolector, matricula7741-MHR.

Con fecha 28 de Julio de 2023 se adquiere un vehículo Iveco Daily, matricula 8883-MGG

Con fecha 22 de Junio de 2023, se iniciaron las obras de acondicionamiento y mejoras de las canchas de Padel de Granadilla de Abona, compromiso adquirido por el consejo de Administración en el ejercicio 2022.

Con fecha de 4 de Octubre de 2023, se adquieren contenedores para la recogida selectiva de residuos orgánicos, para la implantación en el municipio de dicha recogida.

Con fecha 26 de Agosto de 2024 se adquiere un vehículo Piaggio Porter matricula 7124-HPG para el servicio de limpieza viaria.

La Sociedad adquirió Inmovilizado material necesario para el desarrollo de los servicios encomendados, tales como contenedores para la recogida de Residuos, envases, papel y cartón, herramienta para el servicio de mantenimiento y para el taller de reparaciones de los vehículos.

Inmovilizado en curso

Bajo la rúbrica de Inmovilizado en curso se encuentra la Construcción de un Edificio denominado RYPAIG, que se desarrolla en las parcelas municipales Z-2 y Z-3 obtenidas por el 10% del aprovechamiento del Ayuntamiento en el ámbito del plan parcial SP"-02 del polígono industrial de Granadilla y que fueron cedidas a la Sociedad, en virtud de convenio Ayuntamiento-Sociedad municipal, aprobado por el pleno con fecha 28-11-2010, con el objeto de ejecutar establecimiento a disposición de las empresas, para apoyar el nacimiento, primeras etapas de desarrollo y consolidación empresarial y en el que además de ofrecer espacio físico se ofertan servicios administrativos, conexión a banda ancha de altas prestaciones aptas para

empresas tecnológicas e intensivas en conocimientos, asesoría, oficina técnica y formación empresarial.

De acuerdo con las estimaciones y proyecciones de las que disponen los Administradores de la Sociedad, no existen problemas de deterioro para los elementos de inmovilizado material o unidades generadoras de efectivo.

Este inmovilizado tiene su contrapartida en subvenciones de capital, desarrolladas en la nota 18 de esta Memoria.

En el Ejercicio 2025 se finalizó la primera parte de la tercera fase (FASE C) del proyecto Rypaig, hoy Edificio CEGA, incorporándose a final de año las actuaciones realizadas al inmovilizado material en curso.

Existen elementos totalmente amortizados que se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	2025	2024
213010000	ALARMA LOCAL	355,95	355,95
213010001	RODILLO VIBRANTE DUPLEX	6.995,00	6.995,00
213010002	POWERTEC 305S LINCOLN (SOLDADORA)	1.569,75	1.569,75
213010003	GATO OLEONEUMATICO PORTATIL	1.160,00	1.160,00
213010004	GATO GARAJE HIDRAULICO	408,20	408,20
213010005	COMPRESOR 5, 5CV - 380 - 300 CIERZO	1.234,00	1.234,00
213010006	US. ISTOLA IMPACTO	832,85	832,85
213010008	AIRE ACONDICIONADO SAC	909,61	909,61
213010008	AIRE ACONDICIONADO SAC	857,93	857,93
213010008	AIRE ACONDICIONADO SAC	959,58	959,58
213010009	FREGADORA COMAC ABILA - 2 UNIDADES	9.501,56	9.501,56
213010011	GENERADOR GASOLINA 2000 W AIRM	220,00	220,00
213010012	GENERADOR DIESEL 5 KWA TAKUMA	1.790,00	1.790,00
213010013	MARTILLOS - AMOLADORA - TALADRO	2.916,45	2.916,45
213010014	SOPLADORA STIHL BG-56D	199,00	199,00
213010015	EQUIPO INVERTER PLASMA NOVACUT	1.923,59	1.923,59
213010016	TELEVISOR IPS LED 42"	400,00	400,00
213010017	EQUIPO HIDRAULICO LIMPIA ACERAS	8.049,61	8.049,61
213010017	SOPLADORA BGA 100+AR 3000 + AL500	4.197,59	4.197,59
213010019	MOTOGUADA FS130 AUTOCUT 25-2	1.042,20	
213010020	SOLPLADORAS STIHL BGA-100	3.224,04	
213010022	FREGADORA COMAC ANTEA 50 BT	5.120,52	5.120,52
213010042	SOPLADORA PORTABLE	1.607,33	
214010000	UTILLAJE TALLER - HERRAMIENTA	2.316,32	2.316,32
215000001	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	5.331,77	5.331,77
215000002	FRA. FV A/188 ANDRES CH MARTIN	2.322,00	2.322,00
215010001	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	4.801,41	4.801,41
215010002	INSTALACIONES PADEL - AC. CONTRATO	15.687,64	15.687,64
215010003	INSTALACION ELECTRICA SAC S.I.	4.659,85	
215010003	INSTALACION ELECTRICA SAC S.I.	10.872,12	
216000001	PERSIANA OFICINA	4.332,36	4.332,36

216000002	FRA. 20/685 NOVA INFORMATICA	27.565,60	27.565,60
216000002	FRA. 20/1437 NOVA INFORMATICA	48.548,20	48.548,20
216000002	SILLAS OFICINA	294,00	294,00
216000003	MOBILIARIO OFICINA 2006	15.558,45	15.558,45
216000004	4 DIVISORIA ALUMINIO SAC	235,29	235,29
216000005	VENTILADOR VP-3805	190,00	190,00
216000006	PANELES DIVISORIOS	478,29	478,29
216010000	MOBILIARIO PADEL	1.508,00	1.508,00
216010001	FRIGORIFICO TEGRAN	339,00	339,00
216010002	MOBILIARIO PADEL	714,93	714,93
216010003	EXPOSITOR ALUMINIO PADEL	857,49	857,49
216010004	CONTENEDORES	4.375,00	4.375,00
216010004	CONTENEDORES	8.755,00	8.755,00
216010005	DIVISION OFICINA - MOBILIARIO	2.953,20	2.953,20
216010006	CONTENEDORES ENVASES VIDRIO	56.670,60	56.670,60
216010007	CONTENEDORES 2013	12.916,90	12.916,90
216010007	CONTENEDORES 2013	-8.946,90	-8.946,90
216010008	CONTENEDORES 2014	8.677,75	
216010008	PAPELERAS TOSCANA NEGRA	4.100,00	4.100,00
216010009	MATERIAL PARQUES INFANTILES	2.345,74	2.345,74
216010010	CONTENEDORES 2014	16.428,50	16.428,50
216010010	CONTENEDORES 2014	8.240,00	8.240,00
216010010	CONTENEDORES 2014	6.592,00	6.592,00
216010011	SILLAS SAC	802,50	802,50
216010012	CONTENEDORES ENVASES - S/S	1.084,59	1.084,59
216010012	CONTENEDORES ENVASES - S/S	939,36	939,36
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	698,34	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	298,70	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	14.450,90	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	3.141,50	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	14.700,00	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	459,88	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	6.092,58	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	2.801,60	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	3.171,99	
216010013	CONTENEDORES AÑO 2015	132,87	
217000000	SERVIDOR PROLIANT+2DISCO WIDE ULT	6.230,00	6.230,00
217000001	SERVIDOR PROLIANT+4DISCO DURO HP	8.738,00	8.738,00
217000002	SERVIDOR PROLIANT+2DISCO WIDE ULT	6.230,00	6.230,00
217000003	ORDENADOR COMPACTO MINI ITX PIV	2.821,60	2.821,60
217000004	3 LECTORES METROLOGIC MS9520	589,65	589,65
217000005	COPIADORA RICOH AF1515MF	1.980,00	1.980,00
217000006	2 IMPRESORA LASER HP 1320N/6840	1.114,98	1.114,98

217000007	3 IMPRESORAS LASER HP 1320N	1.560,00	1.560,00
217000008	CENTRALITA TELEFONICA PANASONIC TDA	3.650,00	3.650,00
217000009	PORTATIL ASUS A6727GL	1.335,00	1.335,00
217000010	IMPRESORA LASER HP 1320 N	430,00	430,00
217000011	IMPRESORA LASER HP 1320 N	461,64	461,64
217000012	PANTALLA 32" + SOPORTE	1.698,90	1.698,90
217000013	IMPRESORA LASER HP 1320 N	464,99	464,99
217000014	IMPRESORA TERMICA SAMSUNG SRP350	41.675,42	41.675,42
217000015	DESTRUCOTRA INTIMUS D155SC	291,45	291,45
217000016	ORDENADOR PORTATIL ACER 9424	1.555,05	1.555,05
217000018	CAMARA NIKON S2700 KIT	94,90	94,90
217000019	ORDNADOR ASUS P8Z77 (CONTAB.)	639,00	639,00
217010001	EQUIPO INFORMATICO PADEL	2.045,82	2.045,82
217010002	CAMARAS SEGURIDAD PADEL	2.600,00	2.600,00
217010003	PROCES.CAMARA SEGURIDAD PADEL	6.150,00	6.150,00
217010004	PROYECTOR LG BS275 SVGA	310,00	310,00
217010005	PORTATIL ACER TRAVELMATE	399,00	399,00
217010006	ESCANER BROTHER - SAC	260,65	260,65
217010006	SCANER BROTHER	6.863,52	6.863,52
217010006	SCANER BROTHER	309,00	309,00
217010006	SCANER BROTHER	309,00	309,00
217010006	SCANER BROTHER	320,00	320,00
217010007	ORDENADOR ASUS	949,04	949,04
217010010	ORDENADOR GIGABYTE BRIX	705,00	705,00
217010011	EQUIPOS INFORMATICOS	2.937,00	2.937,00
217010012	EQUIPOS INFORMATICOS	3.726,34	
217010012	TELEVISOR HITACHI 49"	403,91	403,91
217010013	REGRABADORA - DOCK CLONADOR- MOD.DD	139,78	139,78
217010014	TV 55" LG 55UJ670V - SMART TV	1.217,12	1.217,12
217010015	MONITOR ACER 21,5 "	104,99	104,99
217010016	PANTALLA PROYECTOR 2.2X3.0 P/N042	327,76	327,76
217010017	INTEL I5-4460 LGA1150 3.2GHZ 6MB	229,81	229,81
217010018	SWITCH D-LINK 24P	465,00	465,00
217010018	WINDOWS 10HOME 64BIT OEM	109,00	109,00
217010019	SSD SANDISK 120GB PLUS 180/530	45,67	45,67
217010020	PC DELL OPTIPLEX AiO 7450 i5 7500	19.707,25	19.707,25
217010021	DISCO DURO SSD 120SSD 120GB 2.5"	134,05	134,05
217010022	MONITOR VIEWSONIC VA2407H LED 24"	617,75	617,75
217010023	GRAFICA EVGA GEFORCE 210 1GB	234,99	234,99
217010024	INTEL NEXT NUC715 BNK i5 7260U 2.	2.319,59	2.319,59
217010025	MEMORIA PORTATIL DDR4 8GB SODIMM	428,40	428,40
217010026	ESCANERS BROTHER ADS2400N DUPLEX	2.196,03	2.196,03
217010027	SAENTECH LOTE IMPRESORAS	5.121,04	5.121,04

217010028	CENTRALITA CONTAC CENTER MX ONE	8.063,72	8.063,72
217010029	GRABADOR JUSAN IPA MX-ONE	7.989,76	7.989,76
217010030	EQUIPO INFORMATICO SAC - 2RB3011-UI	2.410,01	2.410,01
217010030	FRA. N° F682/2020 DE SAEN TECH CANA	261,60	261,60
217010031	FRA. N° F498/2020 DE SAEN TECH CANA	301,92	301,92
217010032	FRA. N° 002201 DE ANTONIO JESUS GAR	222,20	222,20
217010033	FRA. N° 002209 DE ANTONIO JESUS GAR	120,00	120,00
217010034	FRA. N° F2966/2020 DE SAEN TECH CAN	1.318,20	1.318,20
217010035	ORDENADOR SAC - 2021	598,59	598,59
217010036	PORTATIL ACER EXTENSA - 2 UNIDADES	1.021,84	1.021,84
217010037	MINITOTEMS TABLETS SAMSUNG SM-T515	1.729,20	1.729,20
217010038	TABLET SAMSUNG GALAXY T510	645,02	645,02
217010039	DESTRUCTORA FELLOWES 200C AUTOM.	1.107,36	1.107,36
217010040	IMPRESORA BROTHER HL-L2370DN	120,65	120,65
217010041	TABLET INNJOO SUPERB 10.1	2.333,40	2.333,40
218010001	CAMION NISSAN	9.047,62	9.047,62
218010002	FURGON FORD	10.380,95	10.380,95
218010003	MAQUINA GRACO LAZER PINTAR	13.372,50	13.372,50
218010004	TOYOTA DYNA 2KCO-220 - 5428FVR	15.333,41	
218010005	CITROEN BERLINGO 9163-HML	11.591,00	
218010006	TF-6557-CC RENAULT RECOLETOR	4.500,00	4.500,00
218010006	9712-FVM	14.500,00	14.500,00
218010006	2094-FVM	14.500,00	14.500,00
218010006	7612-DRL	8.000,00	8.000,00
218010006	6840-FYR	10.500,00	10.500,00
218010006	8267-FZZ	11.200,00	11.200,00
218010006	1857-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	1845-FSP	4.320,00	4.320,00
218010006	2241-FSP	4.320,00	4.320,00
218010006	1922-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	4490-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	1871-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	8452-FVL	9.860,00	9.860,00
218010006	1246-BZL	4.500,00	4.500,00
218010006	E-8231-BDZ	12.000,00	12.000,00
218010006	1916-HGY	11.034,00	11.034,00
218010006	1899-HGY	10.012,00	10.012,00
218010006	OPCION COMPRA ROS ROCA	3.568,52	3.568,52
218010007	IVECO MD 50015L CABINAT - 6127HPZ	47.615,00	47.615,00
218010008	MERCEDES BENZ 7433HPR	159.156,81	159.156,81
218010009	MERCEDES BENZ 7437HPR	159.156,81	159.156,81
218010010	CITROEN JUMPER 0852-JCL	19.141,84	19.141,84
218010011	RENAULT KANGOO ELECTRICA 1782-JDF	10.163,65	10.163,65

218010012	RENAULT KANGOO ELECTRICA 4820-JHJ	8.638,64	8.638,64
218010013	CITROEN JUMPER - 0307JLN	19.695,00	19.695,00
218010014	MINICARGADORA - E-0236-BGR	47.201,27	
218010015	CITROEN JUMPER - 6800JMG	19.695,01	19.695,01
218010016	RENAULT LAVACONT. - 7407JPY	172.353,46	172.353,46
218010017	BARREDORA SCHMIDT - E-1552-BGR	139.019,12	139.019,12
218010018	RECOLECTOR RENAULT - 1627JYX	181.245,18	181.245,18
218010019	RECOLECTOR RENAULT - 7024JZD	181.245,17	181.245,17
218010020	CAMION VOLVO FE42 - 1840 KFR	121.980,00	121.980,00
218010021	MERCEDES ATEGO - 0466 KHX	113.914,40	113.914,40
219000000	OTRO INM. MATERIAL	40.909,43	40.909,43
219000001	CLIMATIZADOR + FRIGORIFICO	299,00	299,00
219000002	OTRO INM. MATERIAL	48.043,17	48.043,17
219010000	EQUIPOS NANO CHIPS - KIT AHORRO	3.247,45	3.247,45
219010002	GPS PROFESIONAL FLOTAS	6.701,25	6.701,25
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18	1.285,18
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18	1.285,18
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	607,76	607,76
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	586,36	586,36
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	586,36	586,36
219010004	CARROCERIA CHAPA ACERO AL CARBONO	3.627,03	3.627,03

6. Inversiones inmobiliarias

a) Estado de movimientos de las Inversiones Inmobiliarias				
	Terrenos	Construcciones		Total
	1	2	3	4
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	4.146.281,00	5.444.059,75	530.000,00	10.120.340,75
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras				
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones	-35.676,10	-103.534,36		-139.210,46
(-/+) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+) Traspasos a/de otras partidas				
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	4.110.604,90	5.340.525,39	530.000,00	9.981.130,29
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	4.110.604,90	5.340.525,39	530.000,00	9.981.130,29
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras				
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones	-60.337,69	-299.296,89		-359.634,58
(-/+) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+) Traspasos a/de otras partidas				
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	4.050.267,21	5.041.228,50	530.000,00	9.621.495,71
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR		-672.561,26	-390.614,93	-1.063.176,19
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		-49.383,06	-21.200,00	-73.623,84
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos		12.606,94		12.606,94
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR		-712.378,16	-411.814,93	-1.124.193,09
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL		-712.378,16	-411.814,93	-1.124.193,09
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		-52.423,84	-21.200,00	-73.623,84
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos		31.799,15		31.799,15
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL		-733.002,85	-433.014,93	-1.166.017,78
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR				
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL				

TOTAL INVERSIONES INMOBILIARIAS	9.621.495,71
TOTAL AMORTIZACION ACUMULADA	-1.166.017,78
VALOR NETO INVERSIONES INMOBILIARIAS	8.455.477,93

Los ingresos provenientes, así como los gastos para su explotación se cuantifican según el siguiente detalle:

b) Otra información				
Ejercicio actual	Inversiones que generan ingresos	Inversiones que no generan ingresos		Total
Ingresos provenientes de inversiones inmobiliarias	311.715,46			311.715,46
Gastos para la explotación de inversiones inmobiliarias	223.762,12			223.762,12
Ejercicio anterior	Inversiones que generan ingresos	Inversiones que no generan ingresos		Total
Ingresos provenientes de inversiones inmobiliarias	350.101,48			350.101,48
Gastos para la explotación de inversiones inmobiliarias	259.913,79			259.913,79

Terrenos

El epígrafe de terrenos corresponde, por un lado, a la Parcela sita en el sector SP2-02 del Polígono Industrial de Granadilla, denominada Z-2, con una superficie de 5.053 metros cuadrados. Dicha parcela fue aportada por el Ayuntamiento de Granadilla a Grasur S.L. como aportación no dineraria en el aumento de capital realizado durante el ejercicio 2007. Por otro lado, con fecha 24 de junio de 2010 el socio único acordó aumentar el capital social de la Sociedad mediante una aportación no dineraria consistente en una parcela ubicada al lado de la anterior, con la denominación Z-3 y superficie de 6.223 metros cuadrados, ascendiendo el valor dado por los técnicos municipales del Ayuntamiento a 1.244.600 euros.

Construcción

Las altas de los ejercicios 2012 y 2011 corresponden a la activación de los costes incurridos hasta el cierre de dichos ejercicios en la Promoción Obra La Jurada, en la que se construyeron dos edificaciones destinadas a viviendas y garajes sobre la parcela denominada La Jurada.

Dentro del saldo de la promoción obra La Jurada, se incluye la parcela cedida gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 12 de diciembre de 2007 y que fue valorada por los técnicos municipales por un importe de 2.227.050 euros (Nota 18).

Con fecha 29 de junio de 2010, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, a solicitud de Grasur, dictó resolución con relación a la modificación del proyecto de edificio de vivienda protegida de nueva construcción, quedando modificada la calificación provisional para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1G-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con fecha 23 de Noviembre de 2011 se ha firmado ante el notario D. Alvaro de San Roman Diego, escritura de ACTA DE TERMINCIÓN DE OBRA, numero de protocolo 797/2011.

Con posterioridad a este acto se ha solicitado a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1G-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con fecha 12 de Septiembre de 2012, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda concedió la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años. Por ese motivo con fecha 12 de Septiembre de 2012, se ha reclasificado el coste total de la obra como inversiones inmobiliarias, dándose de baja de existencias.

En el ejercicio 2012, con fecha de 12 de Septiembre de 2012, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda concedió la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años. Por ese motivo con fecha 3 de Septiembre de 2012, se ha activado como inversiones inmobiliarias las 76 viviendas con sus correspondientes garajes, y se han publicado las bases para el alquiler de las mismas.

En el ejercicio 2015 se han activado, todas las obras realizadas para la reparación de todas las cubiertas de los edificios, que sufrían filtraciones en las

viviendas de las plantas superiores, así como en las zonas comunes de las plantas superiores.

Esta inversión se encuentra Asegurada en su totalidad, tanto las zonas comunes como las viviendas individualizadas.

En el ejercicio 2019 y 2020 se han sustituido las protecciones existentes en los balcones de las viviendas, al encontrarse deterioradas por el paso del tiempo. También se ha dotado a los jardines de sistema de regadío, para así poder remodelarlos.

En el ejercicio 2021 se ha dotado de servicio de seguridad y video vigilancia en las zonas comunes del edificio.

Mobiliario

Así mismo, se han dotado de 76 cocinas, a la promoción de viviendas que se ha activado en el ejercicio 2012 y 2013, que han servido para poner en marcha el alquiler de las mismas.

Para la ejecución de esta promoción de viviendas, se solicitó un crédito Hipotecario por valor de 6.035.820,59.- el cual se detalla en la Nota 9.c, que a su vez se encuentra ligado a una subvención ,de la que se detalla en la nota 18.

No se han realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

Instalaciones – Planta Fotovoltaica.

Por recomendación de la auditoria, se reclasifica este bien, dándole de baja como Instalaciones técnicas, y contabilizándolo como inversión inmobiliaria, a partir del ejercicio 2022, Planta Fotovoltaica de 100 KW de potencia nominal adquirida a Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER). Dicha planta se ubica sobre los terrenos propiedad de ITER. S.A. estableciéndose un canon por ocupación y utilización de los mismos durante un periodo de 25 años, renovándose automáticamente por periodos anuales si las partes no renuncian previamente con un mes de antelación.

Venta de viviendas por vencimiento de opción de compra

Con fecha 12 de septiembre de 2022, se vencía la opción de compra que tenían los inquilinos del edificio Galdós, en base a la calificación dada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con anterioridad a esta fecha, se dio curso a cumplir con la normativa comunicándole a todos los inquilinos en fecha, se celebró consejo de Administración Extraordinario con fecha 29 de Septiembre de 2022, con un único punto en el orden del día, que se recoge de forma literal a continuación:

1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LOS ARRENDAMIENTOS CON OPCIÓN DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS DEL EDIFICIO GALDÓS.

ACUERDOS A ADOPTAR. Se da cuenta por la presidencia del expediente de referencia, en relación con los acuerdos a adoptar.

Visto los expedientes formados en el seno de la oficina de vivienda de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. en los que

consta la calificación de viviendas protegidas de la promoción del edificio Galdós y demás autorizaciones preceptivas; las bases aprobadas por el consejo de administración, con arreglo a las que se han efectuado en cada momento los procesos de selección, aprobadas y/o modificadas en acuerdos de fecha 10/06/09,29/09/2009, 22/12/2009, 25/06/2010, 04/05/2012, 03/10/2012, 10/05/2013, 03/03/2020.

Visto que con fecha 23/12/2021, se adoptó acuerdo en el sentido de comunicar a los arrendadores los plazos relativos al procedimiento de adquisición:1.-Fecha de finalización de los contratos; 2.-Fecha de comunicación del ejercicio del derecho de opción de compra y 3.- Otorgamiento de escritura de compraventa y demás trámites. Y ello, en los términos siguiente:

- 1.Los contratos de arrendamiento finalizan a todos los efectos el 12 de septiembre de 2022 (último párrafo de la estipulación tercera de dicho contrato de arrendamiento: “En cualquier caso, el contrato quedara extinguido con fecha 12 de septiembre de 2022, fecha de vencimiento del plazo diez años de otorgamiento de la calificación definitiva otorgada a la promoción de la que forma parte dicha vivienda.”).
- 2.El ejercicio del derecho de opción de compra debe comunicarse a la empresa municipal antes del 12 de junio de 2022 y los inquilinos deben estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Canarias.
- 3.Las viviendas deben escriturarse a nombre de los nuevos propietarios antes del 12 de octubre 2022.

Visto que han comunicado el ejercicio de derecho opción a compra 11 inquilinos y por lo que respecta al resto de inquilinos que no la han ejercido, se les ha ofrecido la posibilidad de formalizar nuevos contratos de arrendamientos en los plazos y condiciones establecidos en la ley, con las especificaciones y limitaciones vinculadas al carácter de vivienda protegida, en tanto habían superado en su momento el proceso selectivo con arreglo a las bases aprobadas y siempre y cuando mantengan al día de la fecha, al corriente de sus obligaciones, y sigan cumpliendo los requisitos establecidos en las bases. Y ello, con fundamento en que el Instituto Canario de la Vivienda, a solicitud de la empresa, comunicó en fecha 06/05/2021 entre otros extremos, que ...” 2.- en el supuesto de que no se ejerza el derecho de opción de compra, las viviendas se pueden seguir dedicando al arrendamiento o se puede vender a otra persona, que esté inscrita en el Registro de Demandantes de Vivienda...”.

Visto que a tales efectos, se ha elaborado estudio económico por la gerencia de la sociedad, con la colaboración de la asesoría económica y financiera, con el objeto de establecer las rentas a aplicar en los nuevos arrendamientos, sobre la base del coste de gastos generales, mantenimiento de los servicios y del préstamo hipotecario que grava la promoción, teniéndose en cuenta el incremento del pago de las cuotas del préstamo, por cuanto que ya finalizó la subsidiación del mismo. Y ello, con el objeto del necesario equilibrio financiero para la sociedad, entre gastos e ingresos.

Estudio que se incorpora al presente acuerdo como anexo I, II y III.-

Visto que mediante escritura pública otorgada el día 12/12/2007, ante el notario que fué de esta villa, Don Santiago Cháfer Rudilla, se procedió a otorgar escritura de División Horizontal del edificio y mediante escritura posterior otorgada el día 01/10/2010, ante el notario de Granadilla D. Álvaro De San Román Diego, se procedió a la de modificación de la División en Régimen de Propiedad Horizontal, sin que se hubiera constituido y aprobado la Comunidad de Propietarios y los Estatutos que regulan la misma.

En el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar la presidencia manifestando que por la gerencia se ha realizado un estudio de los nuevos precios

que resultarían aplicables sobre la base de que el préstamo ya no está subsidiado y el resto de gastos que hay que repercutir.

El gerente, en la línea de lo manifestado por la presidencia informa que el préstamo se incrementa notablemente. Que además hay unos gastos de comunidad y mantenimiento por lo que se estima una subida media de 150€ de cuotas mensuales.

Por el vocal-secretario se informa que, como todos sabemos, en el seno de la sociedad se ha formado expediente respecto a la calificación de vivienda protegida, en su momento alquiler con opción de compra, por diez años y demás autorizaciones preceptivas, aprobándose los procesos de selección en virtud de las bases aprobadas en los acuerdos especificados.

En 2021, por acuerdo del Consejo de Administración de 23/10/2021, se adoptó acuerdo comunicando a los arrendadores la fecha de finalización de los contratos; la fecha límite para la comunicación del ejercicio del derecho de opción de compra y, en tercer lugar, que en estos casos las viviendas debían escriturarse a nombre de los nuevos propietarios hasta octubre de 2022. El ejercicio de la opción de compra la han comunicado en torno a diez u once interesados, y al resto de los inquilinos se le ofreció la formalización de nuevos contratos en los plazos y condiciones de la Ley, con las especificaciones y limitaciones vinculadas al carácter de vivienda protegida, en cuanto habían superado el proceso selectivo y siempre que mantengan al día sus obligaciones, ello sobre la base de que el propio Instituto Canario de la Vivienda, en respuesta a consulta de la empresa, comunicó que si no se ejerce el derecho de opción de compra, las viviendas se podrán seguir dedicando al arrendamiento o vender, siempre u cuando estén inscritos en el Registro de demandantes de viviendas.

Por lo que considerando que la subsidiación del préstamo al que se había acogido la sociedad dentro del plan de viviendas correspondiente, se terminó y que la sociedad no recibe ingreso por este concepto, más allá de los ingresos propios de las rentas de los alquileres y cantidades asimiladas a los mismos, del estudio económico elaborado por la gerencia resulta que las rentas de los alquileres hay que incrementarlas, toda vez que los gastos respecto a la amortización del préstamo y de la vigilancia, conservación y mantenimiento, se repercuten en las rentas en proporción a la tipología de las viviendas, mientras no haya otra fuente de financiación. La sociedad no puede resultar perjudicada financieramente por un desequilibrio de los ingresos y gastos.

A continuación, interviene el vocal D. David Santos Delgado quien manifiesta que si ese es el escenario actual y pregunta si no puede cambiar, porque parece que es un cuadro económico de ingresos y de gastos cuyo resultado es el que queremos y lo que está claro es que va a generar muchos impagados y litigios de los inquilinos con la empresa porque las rentas de los alquileres se incrementan notablemente. Hablamos de un incremento del 57% en alquileres. Se habla también de contratos nuevos y entiende que se está incumpliendo la ley. Considera finalmente, que de mantenerse la propuesta del estudio económico elaborado por la gerencia, se abstiene. Dicho consejero dice finalmente que que tiene sentimientos.

El vocal corporativo D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, interviene manifestando que también tiene sentimientos, pero que el estudio de ingresos y gastos arroja el resultado que se ha explicado y que no puede adoptarse otra decisión contraria a la sociedad.

La vocal no corporativa D^a Andamana Gaspar Sosa señala que el suelo en el que se ejecutó la promoción de viviendas forma parte del patrimonio público de suelo y las viviendas cuando se enajenen los ingresos por las mismas forman parte del mismo patrimonio, lo que significa que está vinculado con las finalidades establecidas legalmente. En el caso de la promoción de que estamos hablando los ingresos deben cubrir los gastos.

El vocal corporativo D^o Pedro A. Hernández Barrera, entiende lo que aquí se ha manifestado por los técnicos y el estudio económico expuesto por el gerente, pero considera que es una subida excesiva la que se produce y difícilmente los inquilinos la podrán afrontar, y si lo hacen será a costa de otras necesidades, ya que actualmente la situación es mala, por lo que plantea la búsqueda de otras alternativas, bien con ayudas municipales, con la re financiación o otro tipo de ayudas con las entidades financieras y con el Instituto Canario de la Vivienda. Considera finalmente, que de mantenerse la propuesta del estudio económico elaborado por la gerencia se abstiene.

El Consejo, previa deliberación y por 6 votos a favor, correspondientes al presidente, D Marcos José González Alonso y de los vocales corporativos D^a M.^a Concepción Cabrera Venero; D Ramón Fredi Ormas Chavéz; D. Marcos Antonio Rodríguez Santana y los vocales no corporativos D^a Andamana Gaspar Sosa y D. Manuel Ortiz Correa y las abstenciones de los vocales corporativos, D. David Santos Delgado y D. Pedro Antonio Hernández Barrera, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el importe de las rentas de los arrendamientos con opción de compra de las viviendas del edificio Galdós, que no son objeto de enajenación en este momento, establecidas en el estudio incorporado como anexo I,II y III del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Constituir la comunidad del edificio Galdós en régimen de propiedad horizontal.

TERCERO.- Proceder, en ejecución de las bases reguladoras de los arrendamientos con opción de compra, a la enajenación de las viviendas, que serán adquiridas por los arrendatarios que han ejercido su derecho, en los términos y condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Facultar en virtud de este acuerdo y de forma expresa a D^a M.^a Candelaria Rodríguez González, -que ya ostenta la condición de Vicepresidenta de la Sociedad y Consejera-Delegada para los asuntos relacionados con el Servicio de Atención al Ciudadano, el Servicio de Atención Telefónica, Viviendas Sociales, Centro Empresarial Granadilla de Abona, en virtud de nombramiento efectuado por el consejo de administración por acuerdo de fecha 04/07/2019-, para el otorgamiento y firma de los contratos de arrendamientos en los términos y condiciones definidos en este acuerdo y que se recogen en el modelo de contrato a suscribir que se incorpora en el anexo IV y el otorgamiento y firma de las escrituras públicas de compraventa en la notaría de esta villa y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados .

QUINTO.- Solicitar del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de las viviendas del edificio Galdós propiedad de la empresa municipal, en aplicación de lo prevenido en el artículo 74.6 del TR de la Ley de Haciendas Locales, así como de dicha Administración, del Instituto Canario de la vivienda y de las Entidades de Crédito, con el objeto de la obtención de cualquier género de ayuda o Subvención y en su caso, subsidiación y mejora de las condiciones del préstamo hipotecario que grava las viviendas, con el objeto de mejorar y rebajar en su caso, las rentas de los arrendamientos.

- En este ejercicio se ha procedió a la venta de tres viviendas, respetándose el contrato de alquiler firmado en su momento de alquiler con opción de compra, aplicando los mismos criterios que las ventas efectuadas en el ejercicio 2022.
- **7. Inmovilizado intangible**
- **7.1 General**

El detalle de movimientos habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

a) Estado de movimientos del inmovilizado intangible						
	Desarrollo	Consejos	Ptentes, licencias, marcas y similares	Aplicaciones Informáticas	Investigación	Otro inmovilizado intangible
	2	3	4	5	6	7
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR				113.909,79		
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios						
(+) Aportaciones no dinerarias						
(+) Activos generados internamente						
(+) Resto de entradas						
(-) Salidas, bajas o reducciones						
(-/+) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta						
(-/+) Traspasos a/de otras partidas						
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR				113.909,79		
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL				113.909,79		
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios						
(+) Aportaciones no dinerarias						
(+) Activos generados internamente						
(+) Resto de entradas						
(-) Salidas, bajas o reducciones						
(-/+) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta						
(-/+) Traspasos a/de otras partidas						
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL				113.909,79		
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR				-103.567,60		
(+) Dotación a la amortización del ejercicio				-7.027,81		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR				-110.595,41		
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL				-110.595,41		
(+) Dotación a la amortización del ejercicio				-649,71		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL				-111.245,12		
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR						
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período						
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR						
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL						
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período						
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL						

TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE	113.909,79
TOTAL AMORTIZACIÓN INTANGIBLE	-111.245,12
VALOR NETO INMOVILIZADO INTANGIBLE	2.664,67

La sociedad tiene inmovilizado inmaterial totalmente amortizado según el siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2025	2024
206000001	APLICACIONES INFORMATICAS	11.048,83	11.048,83
206010001	APLICACIONES INFORMATICAS	3.135,10	3.135,10
206010002	APLICACIÓN DISPOSITIVOS MOBILES	9.416,00	9.416,00
206010003	WINDOWS 10 HOME 64 BIT	296,70	

206010004	SOFTWARE SAC-CLICKEO-IT, S.L.	31.478,37	31.478,37
206010005	WINDOWS 10 PROFESIONAL	717,00	717,00
206010006	PROGRAMA CITAS ADMINISTRACION WEB	3.993,75	3.993,75
206010007	ANTIVIRUS ORDENADORES	2.634,34	2.634,34
206010008	APLICACIÓN EMISION CERTIFICADOS	6.634,00	6.634,00
206010009	PROGRAMA DE GESTION LINKIOS	3.700,00	3.700,00
206010010	MODULO SII ORO	1.395,00	1.395,00
206010011	SOFTWARE GESTION INTEGRAL CITAS-ACT	11.900,00	11.900,00
206010011	SOFTWARE GESTION INTEGRAL CITAS-ACT	390,00	390,00
206010012	PROYECTO INFORMAT. SERV. URBANOS	14.855,00	14.855,00
206010013	EMICERT - CERT. DE VIAJES	1.048,60	
206010014	MODULO RECURSOS HUMANOS	2.675,00	
206010014	MODULO RECURSOS HUMANOS	6.527,00	
206010016	SSL THAXW 123 - WILDCARD	96,30	

Las amortizaciones se realizan en base a la vida útil del bien. Ninguna partida del inmovilizado responde con garantía real hipotecaria o garantizando aval.

La Sociedad no posee inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

8.1 Arrendamientos financieros

Al 31 de diciembre de 2025, el epígrafe inmovilizado material del balance de situación adjunto incluía 1.103.271,37.- euros correspondientes a bienes en régimen de arrendamiento financiero. La información de esos arrendamientos financieros es la siguiente:

Descripción del elemento	Duración del contrato	Años/meses transcurridos	Coste	Cuotas ejercicio anteriores	Cuotas ejercicio 2025	Valor opción compra
Mercedes Benz - 7433 HPR	48 meses	48 meses	156.924,60	156.924,60		3.666,77
Mercedes Benz - 7437 HPR	48 meses	48 meses	156.924,60	156.924,60		3.666,77
Renault lavacont. 7407-J PY	48 meses	48 meses	167.565,61	167.565,61		3.547,10
Barredora Schmidt E 1552-BGR	48 meses	48 meses	139.019,12	139.019,12		29.861,64
2 RENAULT RECOLECTORES	48 meses	48 meses	362.490,35	362.490,35		73.082,68
Mercedes Atego	48 meses	48 meses	120.347,09	120.347,09		24.535,86
TOTAL			1.103.271,37	1.103.271,37		138.360,82

OPERACIONES DE LEASING

La sociedad con fecha 12 de Abril de 2013, suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera BBVA, para la adquisición de dos camiones recolectores marca Mercedes Benz, y matriculas 7433 HPR y 7437 HPR, por importe de

293.317,00.- Euros de principal, mas 20.532,19.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 6.86%, nº de contrato 0182-5717-0501-1568834.

Con fecha de 8 de Julio de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera BBVA, para la adquisición de un camión lavacontenedores de la marca Renault y matricula 7407 JPY por importe de 158.787,85.-Euros de Principal, mas 11.565,61.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 2,01%, nº de contrato 0182-5717-0501-1606529.

Con fecha de 27 de Octubre de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera CaixaBank, para la adquisición de una Barredora de la marca SCHMIDT y matricula E-1552-BGR por importe de 160.787,85.-Euros de Principal, mas 9.169,12.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 0,308%, nº de contrato 9320.50.0225091-28.

Con fecha de 27 de Octubre de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera CaixaBank, para la adquisición de dos camiones recolectores de la marca Renault, y matriculas 1627-JYX y 7024-JZD, por importe de 338.582,00.- Euros de Principal, mas 23.908,35.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 0,308%, nº de contrato 9320.50.0225092-41.

Con fecha 24 de Febrero de 2017 se formalizó operación de Leasing con la entidad financiera BBVA por la compra de un Mercedes Atego, por importe de 113.914,40.- Euros de principal, mas 6.420,60.- Euros de IGIC a un tipo de interes medio de 0.320%, y nº de contrato 0182-5717-0501-1631796. A fecha 31 de Diciembre de 2017 este vehículo no se había entregado, produciéndose la entrega con fecha 23 de Febrero de 2018.

8.2 Arrendamientos operativos

La información de los arrendamientos operativos que arrienda la Sociedad es la siguiente:

	2025	2024
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
Hasta un año	67.925,76	66.075,72
Entre uno y cinco años	339.628,80	330.378,60
Más de cinco años		
Importe total de los cobros futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendos operativos no cancelables		
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del periodo	187.845,04	144.278,53
Cuotas contingentes reconocidas como gastos del periodo		
Cuotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del periodo		

Con fecha 1 de enero de 2016, se firmó contrato de Arrendamiento, entre la entidad Sermugran, S.L., (Sociedad absorbida por Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U.) y la entidad ESCAYOLAS SUR TEIDE, S.L., por una nave sito en polígono Industrial de Granadilla de Abona, parcela Z-1, Sector SP2-02, Nave 2, con el fin de albergar los vehículos y material del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria y de playas del Municipio de Granadilla de Abona. El importe del arrendamiento mensual es de 3.000,00.-€, mas IGIC, y serán actualizadas en base al IPC al comienzo de cada ejercicio.

El Tiempo de Duración es anual, renovándose tácitamente, a no ser que una de las partes avise de su rescisión con una antelación de treinta días.

Este contrato fue ampliado en fecha 1 de Julio de 2019, añadiéndose al local arrendado, un terreno anexo, que servirá como depósito de los vehículos utilizados

para la recogida de residuos y limpieza viaria, por un importe mensual de 1.250,-€ mensuales.

El importe de ambos alquileres a 31-12-2024 es de 3.684,13.-€ y 1.461,95.-€

Con fecha 1 de abril de 2016, se firmó contrato de Renting, entre la entidad Sermugran, S.L., (Sociedad absorbida por Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U.) y la entidad RODRÍGUEZ Y CAIROS, S.L., para el alquiler de equipos, en concreto Impresoras, para sus instalaciones Centrales, así como las dependencias donde está ubicado el Servicio de Atención Ciudadana (SAC). El coste mínimo anual del servicio de renting es de 3.405,96.-€, incrementándose según el número de copias efectuadas.

Con fecha 21 de Julio de 2021, se firmo contrato con la entidad Northgate Renting Flexible, dos vehículos Peugeot Partner 1.5 BlueHDI, que a 31.12-2022 se mantiene activo, con un mínimo mensual de 1.409,36.-€

Durante el ejercicio 2024, se han alquilado maquinaria, ligera y pesada, así como contenedores a las empresas HUNE Rental, S.L.U. y MaquinariasOpein, S.L., que siguen en vigor para el ejercicio 2025

8.3 – Ingresos por arrendamientos.

Los ingresos por arrendamientos están detallados en el apartado 6, Inversiones inmobiliarias.

9. Instrumentos financieros

9.1- Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa

Categorías de activos financieros y pasivos financieros

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura.

Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

a) Activos financieros a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas								
	CLASES							
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
CATEGORÍAS	2	29	3	39	4	49	5	59
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias								
- Cartera de negociación								
- Designados								
- Otros								
Activos financieros a coste amortizado								
- Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto								
- Valorados a coste					952,00	952,00	952,00	952,00
Derivados de cobertura								
TOTAL					952,00	952,00	952,00	952,00

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

Activos financieros corrientes		
Deud. comercial y otras Cta. A cobrar	3.068.802,	2.722.577,14
Inversiones financieras a corto plazo	29	2.369,46
Personal	2.846,42	14.682,53
	21.400,21	
	3.093.058,	2.739.629,13
	92	

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2025 es la siguiente:

(Euros)	2025	2024
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.068.802,29	2.722.577,14
Clientes empresas del grupo	0,00	0,00
Deudores varios	0,00	0,00
	3.068.802,29	2.722.577,14

Inversiones Financieras a Corto Plazo:

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2025 es la siguiente:

(Euros)	2025	2024
Imposición a corto plazo		
Fianzas constituidas a corto plazo	2.846,42	2.369,46
Cuentas con entidades vinculadas		
	2.846,42	2.369,46

Los saldos con las Administraciones públicas son desglosados en la nota 12.1, situación fiscal.

*** Tesorería**

La información del efectivo y otros activos líquidos equivalentes, es la siguiente:

	2025	2024
Tesorería	1.869.496,75	2.276.744,74
Otros activos líquidos equivalentes		

El total de efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incluye en el estado de flujos de efectivo.

Pasivos financieros.

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías son:

c) Pasivos financieros a largo plazo								
CATEGORÍAS	CLASES							
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
	2	29	3	39	4	49	5	59
Pasivos financieros a coste amortizado		2.772.835,75			36.528,09	38.186,62	36.528,09	2.811.022,37
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias								
- Cartera de negociacion								
- Designados								
- Otros								
Derivados de cobertura								
TOTAL		2.772.835,75			36.528,09	38.186,62	36.528,09	2.811.022,37

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Pasivos financieros no corrientes						
Deudas a largo plazo	0,00	2.772.835,75	36.528,09	38.186,62	36.528,09	2.811.022,37
TOTAL	0,00	2.772.835,75	36.528,09	38.186,62	36.528,09	2.811.022,37

Deudas con entidades de crédito a largo plazo

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Préstamos hipotecarios	0.00	2.516.105,90
Acreeedores Arrendamiento Financiero (nota 8.1)		0,00
Prestamos a largo plazo	0.00	256.729,85
	0.00	2.772.835,75

Préstamos Hipotecarios – Prestamos Inmovilizado

El detalle de los préstamos y créditos de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

(Euros)	Importe pendiente de pago al 31 De diciembre		Límite	Vencimiento	Tipo medio de Interés
	2025	2024			
Préstamos hipotecarios Caixabank	0,00	2.516.105,90	6.035.000,00	09.01.2037	0,97%
Prestamo Inmovilizado Caixabank	0,00	256.729,852	1.221.700,00	01.07.2026	
	0,00	2.772.835,75	7.256.700,00.-		

La deuda a largo plazo por créditos con entidades financieras queda extinguida, por dos motivos:

- El crédito de Caixabanck finaliza el 01.07.2026, por lo que esta reclasificado a corto plazo, y su saldo es 0,00.-€
- Con respecto al crédito hipotecario de las Viviendas, también de CaixaBank, por decisión del socio Único, se acordó la cancelación anticipada del mismo, para reducir los costes financieros de la entidad, aportando el socio único el importe necesario para la cancelación. Esta cancelación se produce el 5 de Febrero de 2026.

Crédito Hipotecario.

Con fecha 31 de diciembre de 2010 la Sociedad firmo un nuevo préstamo hipotecario con la Caja Insular de Ahorros de Canarias que se destinará a la financiación de las 76 viviendas de protección oficial, régimen general especial, dentro del programa de actuación "Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler régimen especial a 10 años" al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 31/78 de 31 de octubre, sobre política de viviendas, así como la ley 2/2003, de 30 de enero, de viviendas de Canarias por un importe de 6.035.820.59 euros y con las condiciones siguientes:

- El capital prestado se destinará íntegramente a cancelar el primer préstamo hipotecario que existe sobre las 76 viviendas, una vez que la obra este finalizada.
- El préstamo se concede por un plazo de duración de 300 meses.
- El tipo de interés para el año 2011 será del 3.24% nominal anual, con posterioridad se aplicará el tipo de interés efectivo anual que se determine para esta modalidad especial de préstamo y de acuerdo a lo dispuesto en el RD 2066/2008 sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de viviendas y suelo del Plan de Viviendas 2009-2012. El tipo de interés actual tras las diferentes revisiones es del 0,97%.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, el Ministerio con cargo de sus presupuestos podrá subsidiar mediante abonos a la entidad financiera de un porcentaje de las cuotas de amortización e intereses del préstamo. A este respecto, dichas subvenciones figurarán en prenda a favor de la entidad financiera a medida que se vayan recibiendo.

Con fecha 9 de enero de 2012, se firma con la entidad financiera BANKIA, el levantamiento de la condición suspensiva, esto es, la aceptación por parte del Ministerio de la Subsidiación del préstamo, comenzando a contar el plazo del crédito, de 300 meses, y las subsidiación de las cuotas según se establece el elarticulo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de Enero. (nota 18-G).

En el ejercicio 2022 se procedió a la baja de la parte proporcional del crédito , por la venta de 12 viviendas.

En el ejercicio 2024, se ha procedido a la baja de la parte proporcional del crédito, por la venta de 1 vivienda.

Acreeedores Arrendamiento Financiero:

Los saldos de este epígrafe se desarrollan en la nota 8.1 de la memoria.

Crédito a largo plazo – renovación inmovilizado

Con fecha 17 de febrero de 2021 se firmó un crédito con la entidad financiera CAIXA BANK, por importe de 1.221.700,00.-, que fue aprobado por el consejo de Administración de la Sociedad y por la Intervención de fondos del Ayuntamiento de

Granadilla de Abona, para la renovación y adquisición de nueva flota de vehículos, que estarán en funcionamiento a partir del tercer trimestre del ejercicio 2021.

Las condiciones del prestamos son las siguientes:

- Capital prestado: 1.221.700,00.-
- Tipo de interés: 0,00 %
- Plazo de devolución: 5 años
- Cuota semestral: 122.170,00.-€

Derivados y otros

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Préstamos financiación e inmovilizado (Nota 18.D)		
Deudas a l.p. por subvenciones	16.439,6	17.950,2
Fianzas recibidas alquiler vivienda	8	4
Fianzas recibidas – Contratos Sector publico	20.088,4	20.236,3
	1	8
TOTAL	36.528,0	38.186,6
	9	2

El movimiento del Préstamo de financiación de inmovilizado tiene su explicación en la nota 18.D de la presente Memoria.

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es la siguiente:

d) Pasivos financieros a corto plazo								
CATEGORÍAS	CLASES							
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
	7	79	8	89	10	19	11	99
Pasivos financieros a coste amortizado	2.643.904,32	427.051,22			315.289,41	228.156,42	2.959.193,73	655.207,64
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias								
- Cartera de negociacion								
- Designados								
- Otros								
Derivados de cobertura								
TOTAL	2.643.904,32	427.051,22			315.289,41	228.156,42	2.959.193,73	655.207,64

Deudas con entidades de crédito

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Préstamos hipotecarios (nota 9.c)	2.387.174,47	179.128,55
Acreeedores Arrendamiento Financiero (nota 8.1)	0,00	0,00
Prestamo inmovilizado	256.729,85	247.922,67
	2.643.904,32	427.051,22

Derivados y otros

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Proveedores	425,09	1.075,92
Acreedores	136.610,24	102.591,12
Otras deudas con proveedores de inmovilizado		
Otras deudas y periodificaciones (personal)	164.736,00	68.236,68
Préstamos financiación e inmovilizado (Nota18 C -D)	13.518,08	56.252,70
TOTAL	315.289,41	228.156,42

Los saldos con las Administraciones publicas son desglosados en la nota 12.1, situación fiscal.

9.2 Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto

No existen pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de activos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena.

9.3 Otra información

a) Contabilidad de coberturas.

No existen operaciones de cobertura.

b) Valor razonable.

No existen diferencias en libros y el valor razonable de los Activos y Pasivos Financieros.

c) Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

La Sociedad no posee ninguna inversión en Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

d) Otro tipo de información.

No existe ninguna otra información de relevancia para este epígrafe.

9.4 Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

- **Riesgo de mercado:**

La Sociedad no se encuentra expuesta a riesgos de mercado por activos no financieros.

- **Riesgo de tipo de cambio:**

La Sociedad no opera en el ámbito internacional y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas

- **Riesgo de crédito:**

- La Sociedad estima que no tiene un riesgo de crédito significativo sobre sus activos financieros.

- **Riesgo de liquidez:**

- La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

9.5 Fondos propios

El movimiento de estas cuentas al 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

(Euros)	Saldo Inicial	Ajustes /reclasificación	Aplicación Resultado/ Aumento Capital	Beneficio Ejercicio	Saldo final
Ejercicio 2025					
Capital social	2.858.206,00	0,00	0,00	0,00	2.858.206,00
Reserva legal	463.804,09	0,00	56.747,01	0,00	520.551,10
Reserva voluntaria	1.942.610,88	0,00	399.696,69	0,00	2.342.307,57
Reserva especial fusion absorc.	3.006,00	0,00	0,00	0,00	3.006,00
Reserva especial leysuelo Canarias	458.567,68	0,00	11.026,44	0,00	469.594,12
Reserva Inversiones Canarias	22.686,16	0,00	0,00	0,00	22.686,16
Resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación de socios	4.338.608,21	0,00	0,00	0,00	4.338.608,21
Perdidas y ganancias (beneficios)	567.470,14	0,00	-567.470,14	688.334,73	688.334,73
	10.654.959,16	0,00	-100.000,00	688.334,73	11.243.293,89
Ejercicio 2024					
Capital social	2.858.206,00	0,00	0,00	0,00	2.858.206,00
Reserva legal	440.083,91	0,00	23.720,18	0,00	463.804,09
Reserva voluntaria	1.729.129,26	0,00	213.481,62	0,00	1.942.610,88
Reserva especial fusion absorc.	3.006,00	0,00	0,00	0,00	3.006,00
Reserva especial leysuelo Canarias	458.567,68	0,00	0,00	0,00	458.567,68
Reserva Inversiones Canarias	22.686,16	0,00	0,00	0,00	22.686,16
Resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación de socios	4.338.608,21	0,00	0,00	0,00	4.338.608,21
Perdidas y ganancias (beneficios)	237.201,80	0,00	-237.201,80	567.470,14	567.470,14
	10.087.489,02	0,00	0,00	567.470,14	10.654.959,16

Capital suscrito

La sociedad se constituyó el día 14 de noviembre de 2002, mediante escritura pública otorgada ante Notario de Granadilla de Abona, D. Santiago Chafer Rudilla, bajo el número de su protocolo 896, con un capital inicial de 3006,00 €.

Con fecha 24 de enero del año 2005 se produce una ampliación de capital social, mediante una aportación dineraria del socio Unico, por importe de 300.000,00.-€

Con fecha 25 de Agosto del año 2006, se produce una ampliación de capital social, mediante una aportación dineraria del socio Unico, por importe de 300.000,00.-€

Con fecha 12 de diciembre de 2007, mediante escritura otorgado ante el Notario d. Santiago Chafer Rudilla, protocolo nº 1815, se produce un aumento de capital social por importe de 1.010.600,00.-, mediante una aportación no dineraria consistente en la aportación de una parcela situada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcela Z-2, primera fase del sector S.A.U. SP2.02.

Con fecha 3 de Febrero de 2011, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Pablo Pol Seijas, protocolo 184, se aumento el capital social en un importe de 1.244.600 euros mediante una aportación no dineraria consistente en la aportación de una parcela situada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcela Z-3, primera fase del sector SP2.02.

El aumento se realiza mediante la elevación del valor nominal de todas y cada una de las participaciones sociales de manera tal, que el capital social tras este aumento se fija en 2.858.206 euros dividido en 100 participaciones acumulables e indivisibles de 28.582,06 euros de valor nominal cada una encontrándose totalmente suscrito y desembolsado.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona es el titular del 100% del capital social, y Socio Unico.

Reservas

De acuerdo con la legislación vigente, ha de dotarse un mínimo del 10 por ciento del beneficio de cada ejercicio a la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. Esta reserva, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2023 asciende a 440.083,91.-euros, sólo puede utilizarse para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, si no existen otras reservas disponibles para este fin, y para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10 por ciento del capital ya aumentado.

En el ejercicio 2017, y como consecuencia de Fusión por Absorción de las Empresas Granadilla de Suelo Sur, S.L. y Sermugran, S.L. , se produce un aumento de la reserva legal de 79.335,42.-€, un aumento en las reservas voluntarias por importe de 744.545,53.-€, creándose una reserva especial por la fusión por absorción por importe de 3.006,00.-€.

Los saldos al cierre del ejercicio 2025 son los siguientes:

Reserva legal	520.551,10
Reserva voluntaria	2.342.307,57
Reserva especial fusion absorc.	3.006,00
Reserva especial ley suelo Canarias	469.594,12

Aportación de Socios

Con fecha 30 de Diciembre de 2015 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y OCHO EUROS (369.634,88.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

Con fecha 4 de Noviembre de 2016 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y TRES EUROS (334.858,93.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por

los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

Con fecha 12 de Abril de 2017, se ha recibido comunicación telemática de la Agencia Tributaria, reclamando el reintegro total por incumplimiento de actuaciones de reindustrialización (RYPAG II FASE), por importe de 1.928.115,62.-€ de principal de crédito y 215.194,84.-€ de principal de subvención concedida. Estas cantidades se incrementan en los correspondientes intereses de demora, esto es 554.587,84.-€ por el crédito concedido y 57.946,07.-€ por la subvención. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno extraordinario de fecha 19 de Mayo de 2017, aprobó una transferencia de capital a Granadilla de Suelo Sur, S.L., por importe de 3.334.114,40.-€ para hacer frente a la comunicación recibida.

Con fecha 2 de Octubre de 2017 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

El saldo que arroja la cuenta de aportación de socios computando el ejercicio 2015, 2016 y 2017 es de CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHO, CON VEINTE Y UN EUROS (4.338.608,21.- €).

10. Existencias

La sociedad no posee existencias.

11. Moneda Extranjera

La sociedad no realiza operaciones con moneda extranjera.

12. Situación fiscal

12.1 Saldos con administraciones públicas.

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Otros créditos con las Administraciones Públicas		
IGIC	28.209,11	8.362,16
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0	0
Subvenciones pendientes recibir (nota 18)	95.465,75	94.266,82
Crédito perd. A compensar	0	0
H.P. deudora por Impuesto de Sociedades	2.856,42	3.704,08
	126.531,28	106.333,06
Otras deudas con las Administraciones Públicas		
IRPF	-116.283,49	-108.110,68
Retencion por Alquileres	-1.005,14	-977,75
IGIC	0	0
Impuesto Sobre Sociedades	0	0
Seguridad Social	-249.696,13	-227.038,56
Impuesto Diferido subvenciones (nota 18)	-8.100,60	-8.283,52
H.P.A. Subvenciones a reintegrar		
	-375.085,36	-344.410,51

En el ejercicio 2018, se procedió a reclasificar el impuesto diferido correspondiente al epígrafe de Subvenciones, ajustándolo a la bonificación que posee la empresa, por su condición, al ser un ente con capital 100% del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y realizar encomiendas de servicios públicos locales, se acoge a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción actualmente establecido en cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de los Administradores de la Sociedad, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad.

12.2 Impuestos sobre beneficios

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

Ejercicio 2025	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados directamente al patrimonio neto		
	Aumentos	Disminuciones	Total	Aum.	Dism.	Total
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio. Operaciones Continuas	0,00	0,00	690.096,71	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	690.096,71	0,00	0,00	0,00
Impuesto sobre Sociedades						
Operaciones continuadas ejercicio corriente	14.696,79	0,00	14.696,79	0,00	0,00	0,00
Ajuste Intereses Sancion Hacienda Ministerio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes por operaciones leasing	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación Socio Unico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	14.696,79	0,00	704.793,50	0,00	0,00	0,00
Saldos de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	0,00	0,00	704.793,50	0,00	0,00	0,00
Diferencia permanente	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
Compensación de bases imponibles de ejercicios anteriores	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
Base imponible (resultado fiscal)	0,00	0,00	704.793,50	0,00	0,00	0,00
Ejercicio 2024	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados directamente al patrimonio neto		
	Aumentos	Disminuciones	Total	Aum.	Dism.	Total
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio. Operaciones Continuas	0	0	569.060,22	0	0	0
	0	0	569.060,22	0	0	0
Impuesto sobre Sociedades						
Operaciones continuadas ejercicio corriente	66.972,07	0	66.972,07	0	0	0
Ajuste Intereses Sancion Hacienda Ministerio		0	0	0	0	0
Ajustes por operaciones leasing	0	0	0	0	0	0
Aportación Socio Unico	0	0	0	0	0	0
	66.972,07	0	636.032,29	0	0	0
Saldos de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	0	0	636.032,29	0	0	0
Diferencia permanente	0		0	0	0	0
Compensación de bases imponibles de ejercicios anteriores	0		0	0	0	0
Base imponible (resultado fiscal)	0	0	636.032,29	0	0	0

El beneficio de la Sociedad para el ejercicio 2025, es de 690.096,71.-€, produciéndose los siguientes ajustes fiscales:

AUMENTOS:

Ajuste por operaciones de Leasing:

CALCULO CUOTAS LEASING	
CUOTA PAGADAS LEASING	0,00
INTERSES	
AMORTIZACION	0,00
AJUSTE LEASING	0,00

No existen ajustes de Leasing, ya que esta totalmente regularizado.

La conciliación entre el gasto / ingreso por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es la siguiente:

	2025	
(Euros)	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	704.793,50	0,00
Carga impositiva teórica (tipo impositivo 25%)	176.198,38	0,00
Compensación de bases imponibles negativas	0,00	0,00
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	0,00	0,00
Corrección de impuesto de sociedades ejercicios anteriores	0,00	0,00
Bonificación art. 34.7 LIS	-174.436,39	0,00
Gasto / (ingreso) impositivo efectivo	1.761,98	0,00

La sociedad al ser un ente con capital 100% del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y realizar encomiendas de servicios públicos locales, se acoge a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

El cálculo de la cuota a pagar por impuesto sobre Sociedades es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Impuesto corriente	1.761,98	1.590,08
Retenciones	-4.511,80	-5.187,56
Pagos a cuenta	0,00	0,00
Impuesto sobre Sociedades a devolver	-2.749,82	-3.597,48

12.3 Otros tributos

No existe ninguna circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos.

13. Ingresos y Gastos

El detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta es el siguiente:

A) Gastos del personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Sueldos y salarios	-7.057.796,40	-5.743.906,25
Seguridad social a cargo de la empresa	-1.868.338,17	-1.564.376,90
Indemnizaciones	-32.776,46	-56.371,00
Otro Gasto sociales	-16.027,56	-13.827,29

-8.974.938,59

-7.378.481,44

B) Servicios exteriores

El detalle de servicios exteriores es el siguiente:

(Euros)	2025	2024
Arrendamientos y cánones	-187.845,04	-144.278,53
Reparación y conservación	-399.138,69	-370.519,93
Servicios profesionales independientes	-70.640,87	-99.229,38
Transportes	-86.546,77	-84.137,70
Primas de seguros	-150.218,21	-112.984,91
Servicios bancarios	-1.234,06	-1.409,63
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	-92.881,93	-53.756,20
Suministros	-305.107,99	-302.941,61
Otros servicios	-143.099,14	-256.041,51
Trabajos Realizados por otras empresas	-541.701,15	-541.701,15
Otros tributos	-25.002,49	-29.711,25
Perdidas Creditos Comerciales Incobrables	-10.525,01	-44.621,59
	-2.013.941,35	-2.041.333,39

14. Provisiones y contingencias

Descripción de los avales y fianzas de la Sociedad.

Existen tres avales, que se han constituido para garantizar el suministro de combustible y servicios de renting con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	EMPRESA
Caixabank	Aval Comercial	5.500,00	CEPSA
Caja siete	Aval 8350	2.495,00	A.P. CONS.
Caja siete	Aval 9059	17.000,00	SOLRED
Caja siete	Aval 9059	17.000,00	SOLRED
Caja siete	Aval 0051	3.978,00	J.P. TRUJILLO
Caja siete	Aval 9650	4.788,60	RURAL RENTING

15. Información sobre medio ambiente

La sociedad no destina recursos que tengan incidencia directa sobre el medio ambiente, aunque por las encomiendas recibidas entre otras la Recogida de Residuos orgánicos, Envases y Papel y cartón, ha puesto en marcha en los distintos ejercicios campañas de concienciación de la población del Municipio de Granadilla de Abona, para el reciclaje correcto de los residuos.

16. Retribuciones a largo plazo al personal

La Sociedad no otorga retribuciones a largo plazo al personal.

17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

La Sociedad no realiza transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

18. Subvenciones, donaciones y legados.

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	Saldo inicial	Reclasificación	Adiciones	Efecto impositivo de las adiciones	Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	Efecto impositivo de las transferencias	Devolución subvención	Saldo final
Ejercicio 2025								
Subvenciones no reintegrables	5.708.665,16	0,00			-201.321,54	0	0,00	5.507.343,62
Ejercicio 2024								
Subvenciones no reintegrables	5.788.607,83	0,00			-79.942,67	0	0,00	5.708.665,16

DETALLE POR SUBVENCIONES (importe otorgado)

Nº	Descripción Subvención	Importes
18- A	Subvención Cesión gratuita Parcela La Jurada	1.875.679,61.-
18- B	Subvención Rypaig - 1ª Ministerio Industria	200.000,00.-
18- C	Subvención Rypaig - 1ª Ayuntamiento Granadilla	200.000,00.-
18- E	Subvención Rypaig - 2ª Ayuntamiento Granadilla	582.880,00.-
18- F	Subvención 76 viviendas - Gobierno de Canarias (1ª)	40.426,85
18 - G	Subvención 76 viviendas - Crédito Subsidiado Ministerio	1.935.155,23.-
18- H	Subvención Inversión 76 cocinas Ayuntamiento Granadilla	120.146,28.-
18- J	Subvención C. Transformador RYPAIG- Gob.Canarias	47.775,82.-
18- K	Subvención Fase III - Rypaig - Edif. A y B	518.489,95.-
18- L	Subvención amort., Credito Rypaig Ministerio (2,5M)	234.235,07.-
18 - M	Subvención Oficinas SAC Y Canchas de Padel - Ayuntamiento Granadilla	754.075,11.-
18 - N	Subvención Vehículos cedidos - Ayuntamiento Granadilla	135.742,00.-
18 - O	Subvención Adquisición inmovilizado - Ayuntamiento Granadilla	296.512,76.-
18- P	Subvención 76 Viviendas Gobierno de Canarias	988.000,00
18- Q	Subvención 76 viviendas Estado	1.315.947,60

18 - A Como se indica en la Nota 9.5, la Sociedad recibió el 12 de diciembre de 2007 la cesión gratuita de una parcela identificada como manzana 26 del Plan Parcial La Jurada y que fue valorada por lo técnicos municipales por importe de 2.227.050 euros. Al cierre del ejercicio figura en el patrimonio neto por un importe de 1.670.287.50 euros, siendo la diferencia el impuesto diferido de pasivo por importe de 556.762.50 euros. La imputación de esta aportación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realizará en el momento de la enajenación a terceros de las viviendas. En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de perdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

18 - B Con fecha 26 de febrero de 2010 la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consideró estimar un proyecto presentado por Grasur y propuso la resolución de concesión de ayuda en el marco de la convocatoria de ayudas para la reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2010. El proyecto financiable presentado por Grasur asciende a 600 mil euros, de los cuales el Ministerio concede una ayuda de 400 mil euros distribuida de la siguiente manera:

Subvención de capital por importe de 200 mil euros para hacer frente a las inversiones y gastos previstos a realizar durante el año 2010, siendo el plazo máximo de justificación final del mes de marzo de 2011.

Préstamo por importe de 200 mil euros a tipo de interés 0% y cuyo plazo de amortización es de 15 años (los primeros 5 años de carencia) empezando a amortizarse en el año 2015 a razón de 20 mil euros anuales.

Al cierre de este ejercicio, la subvención está totalmente desembolsada, materializada y justificada ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Al ser

un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 -C Casi mismo, con fecha 26 de Febrero de 2010, el Ayuntamiento de Granadilla aporta a la sociedad, una subvención por importe de 200.000,00.-€, cuyo valor neto es 150.000,00.-€ y la diferencia el impuesto diferido 50.000,00.-€, como aportación dineraria correspondiente a la resto del proyecto presentado ante el Ministerio de Industria, turismo y Comercio, por importe de Seiscientos mil euros, como se menciona en el apartado 18-B.

Al cierre de este ejercicio, la subvención esta totalmente desembolsada, materializada y justificada. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 - E Así mismo, se contabiliza como subvención recibida por parte el Ayuntamiento de Granadilla del importe de 582.880,00.-€, cuyo valor neto es 437.160,00.-€ y la diferencia el impuesto diferido 145.720,00.-€, como la parte correspondiente a la sociedad, en referencia al proyecto presentado ante el Ministerio de Industria, como se menciona en la nota 18-D.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 - F Se realiza el ajuste de una subvención recibida por parte del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias con fecha de 28 de Febrero de 2009, por importe de 48.000,00.- Euros, cuyo valor neto es 36.000,00.- € y la diferencia el impuesto diferido 12.000,00.-€, correspondiente a la promoción de 76 viviendas en Regimen de Alquiler a 10 años con opción a compra. No se producirá imputación a la cuenta de resultados, hasta la enajenación de las viviendas.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

18 - G Con fecha 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha firmado préstamo hipotecario con la Caja Insular de Ahorros de Canarias , en la actualidad BANKIA, que se destinará a la financiación de las 76 viviendas de protección oficial, régimen general especial, dentro del programa de actuación “Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler régimen especial a 10 años” al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 31/78 de 31 de octubre, sobre política de viviendas, así como la ley 2/2003, de 30 de enero, de viviendas de Canarias por un importe de 6.035.820.59 euros, (Nota 13) estableciendo en una de sus clausulas lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, el Ministerio con cargo de sus presupuestos **podrá subsidiar mediante abonos a la entidad financiera de un porcentaje de las cuotas de amortización e intereses del préstamo**. A este respecto, dichas subvenciones figurarán en prenda a favor de la entidad financiera a medida que se vayan recibiendo.

Con fecha 9 de enero de 2012, se firma con la entidad financiera BANKIA, el levantamiento de la condición suspensiva, esto es, la aceptación por parte del Ministerio de la Subsidiación del préstamo, entrando en vigor la subsidiación a partir de esta fecha.

El importe correspondiente a la subsidiación de las cuotas, por 10 años asciende a la cantidad de 1.935.155,23.- de las cuales el valor neto es 1.451.366,42.-€ y el efecto impositivo 483.788,81.-€.

En el ejercicio 2013, se ha procedido a realizar el ajuste correspondiente por las cuotas pagadas, imputando a la cuenta de perdidas y ganancias, detrayendo del valor neto y el efecto impositivo el importe de 211.253,76.- Euros.

El saldo a 31 de diciembre de 2023 del valor neto es de 0,00.-€ y el saldo del efecto impositivo es de 0,00.-€ , dando por finiquitada la subvención.

18 – H Se contabiliza una subvención recibida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la adquisición de las 76 cocinas de las viviendas de La Jurada, para poner en marcha el alquiler de las mismas, por importe de 120.146,28.-€ cuyo valor neto asciende a 94.769,45.-€ y la diferencia el impuesto diferido 31.589,82.-€.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

El saldo a 31 de diciembre de 2023 del valor neto es de 0,00.-€ y el saldo del efecto impositivo es de 0,00.-€ , dando por finiquitada la subvención.

18 – J Con fecha 28 de Julio de 2014, se concede por parte de la Consejería de empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con Cofinanciación del Fondos Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), una subvención por el Montaje eléctrico del centro de transformación 630KVA para alimentar el centreo de emprendedores industriales y nuevas tecnologías (RYPAlG), así como futuros usuarios de dicha zona, por importe de 47.775,82 Euros.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – K Con fecha 17 de Noviembre y 15 de Diciembre del año 2016 se reciben por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencias por importe de 55.794,70.-€ y 220.933,97.-€ correspondientes a las certificaciones de Obra de la III Fase del RYPAlG, según compromiso expreso acordado con fecha 29 de Octubre de 2015 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la fase III, bloques A y B, del proyecto RYPAlG.

Con fecha 16 de Febrero y 20 de Abril de 2017 se reciben por parte el Ayuntamiento de Granadilla de Abona Transferencias por importe de 239.055,28.-€ y 2.706,00.-€ correspondientes a las certificaciones de Obra de la III Fase del RYPAlG, según compromiso expreso acordado con fecha 29 de Octubre de 2015 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la fase III, bloques A y B, del proyecto RYPAlG.

Estas transferencias y las posteriores hasta llegar a un importe de 548.104,75.-€ tienen la consideración de subvención para la terminación de la Fase III, Bloque A y B del edificio RYPAlG. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – L Con fecha 11 de Octubre de 2016 se recibe transferencia por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por importe de 234.235,07.-€, para hacer frente al pago de los créditos concedidos por el Ministerio de Industria reflejados en la nota 18-B y 18-D.

Esta cantidad se corresponde con las cuotas pagadas en concepto de reembolso por importe de 20.000,00.-€ y 214.235,07.-€ de los créditos concedidos para la realización del proyecto RYPAlG por parte del Ministerio de Industria.

Como consecuencia de la Fusión por absorción de la mercantil Sermugran, S.L. se incorporan al balance de la sociedad las siguientes inversiones :

18 – M En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se han contabilizado los inmuebles, por los valores catastrales de los mismos, propiedad del Ayuntamiento de Granadilla

de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2025	2024
OFICINAS SAC EL MEDANO	86.138,69	86.138,69
OFICINAS SAC SAN ISIDRO	134.702,01	134.702,01

18 – N Así mismo, en el ejercicio 2012, se contabilizaron los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

MATRICULA	MARCA	VALOR RESIDUAL
TF-6557-CC	RENAULT	4.500,00
9712-FVM	RENAULT	14.500,00
2094-FVM	RENAULT	14.500,00
7612-DRL	RENAULT	8.000,00
6840-FYR	NISSAN	10.500,00
8267-FZZ	NISSAN	11.200,00
1857-FSP	RENAULT	4.124,00
1845-FSP	RENAULT	4.320,00
2241-FSP	RENAULT	4.320,00
1922-FSP	RENAULT	4.124,00
4490-FSP	RENAULT	4.124,00
1871-FSP	RENAULT	4.124,00
8452-FVL	NISSAN	9.860,00
1246-BZL	RENAULT	4.500,00
E-8231-BDZ	KUBOTA	12.000,00
1916-HGY	CITROEN	11.034,00
1899-HGY	CITROEN	10.012,00
	TOTAL	135.742,00

El saldo a 31 de diciembre de 2023 del valor neto es de 0,00.-€ y el saldo del efecto impositivo es de 0,00.-€ , dando por finiquitada la subvención.

18 – O Desde la constitución de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. el socio único ha realizado aportaciones dinerarias, consideradas aportaciones de capital, para la adquisición de inmovilizado para poder ejecutar las encomiendas recibidas, según el siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
30/09/2010	MOBILIARIO PADEL	714,93
31/10/2010	CAMION NISSAN	9.047,62
31/10/2010	FURGON FORD	10.380,95
30/11/2010	FRIGORIFICO TEGRAN	339,00

31/12/2010	EQUIPO INFORMATICO PADEL	2.045,82
28/02/2011	ALARMA LOCAL	355,95
28/02/2011	EXPOSITOR ALUMINIO PADEL	857,49
28/02/2011	CAMARAS SEGURIDAD PADEL	2.600,00
30/04/2011	PROCES.CAMARA SEGURIDAD PADEL	6.150,00
30/04/2011	MAQUINA GRACO LAZER PINTAR	13.372,50
04/11/2011	MOBILIARIO PADEL	1.508,00
27/12/2011	RODILLO VIBRANTE DUPLEX	6.995,00
17/02/2012	POWERTEC 305S LINCOLN (SOLDADORA)	1.569,75
29/02/2012	GATO OLEONEUMATICO PORTATIL	1.160,00
29/02/2012	GATO GARAJE HIDRAULICO	408,20
29/02/2012	COMPRESOR 5, 5CV - 380 - 300 CIERZO	1.234,00
29/02/2012	US. ISTOLA IMPACTO	832,85
21/03/2012	PROYECTOR LG BS275 SVGA	310,00
31/03/2012	UTILLAJE TALLER - HERRAMIENTA	2.316,32
28/05/2012	CONTENEDORES	4.375,00
03/10/2012	AIRE ACONDICIONADO SAC	909,61
28/11/2012	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	4.801,41
11/12/2012	CONTENEDORES	8.755,00
13/12/2012	GENERADOR GASOLINA 2000 W AIRM	220,00
13/12/2012	GENERADOR DIESEL 5 KWA TAKUMA	1.790,00
13/12/2012	MARTILLOS - AMOLADORA - TALADRO	2.916,45
20/12/2012	EQUIPOS NANO CHIPS - KIT AHORRO	3.247,45
24/12/2012	GPS PROFESIONAL FLOTAS	6.701,25
28/12/2012	APLICACIONES INFORMATICAS	3.135,10
28/12/2012	TOYOTA DYNA 2KCO-220 - 5428FVR	15.333,41
28/12/2012	CITROEN BERLINGO 9163-HML	11.591,00

28/12/2012	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18
31/12/2012	FREGADORA COMAC ABILA - 2 UNIDADES	9.501,56
07/11/2013	CONTENEDORES ENVASES VIDRIO	56.670,60
12/12/2013	PAPELERAS TOSCANA NEGRA	2.205,76
27/12/2013	IVECO MD 50015L CABINAT - 6127HPZ	47.615,00
30/09/2014	AIRE ACONDICIONADO SAC	857,93
30/09/2014	AIRE ACONDICIONADO SAC	959,58
06/10/2014	SOPLADORA STIHL BG-56D	199,00
30/12/2014	EQUIPO INVERTER PLASMA NOVACUT	1.923,59
09/05/2014	MATERIAL PARQUES INFANTILES	2.345,74
11/07/2014	CONTENEDORES 2014	16.428,50
02/10/2014	CONTENEDORES 2014	8.240,00
24/11/2014	CONTENEDORES 2014	6.592,00
24/10/2014	SILLAS SAC	802,50
06/05/2014	PORTATIL HACER TRAVELMATE	399,00
08/04/2014	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	607,76
26/04/2017	CONTENEDORES AÑO 2017	13.905,00
	TOTAL ADQUISICIONES	296.512,76

El saldo a 31 de diciembre de 2025 del valor neto es de 0,00.-€ y el saldo del efecto impositivo es de 0,00.-€ , dando por finiquitada la subvención.

18 – P.- Subvenciones 76 Viviendas de Gobierno de Canarias

Se trata de una subvención de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas acogida al Real Decreto 135/2009 de 20 de Octubre que iba a ser concedida a la empresa Granadilla del Suelo Sur SL(Grasur) pero tras la fusión le corresponde a la entidad Sermugran. Consiste en una ayuda de régimen especial de viviendas protegidas en arrendamiento a 10 años. Se concedió por un importe de 988.000 €.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

En el ejercicio 2024, se ha enajenado una vivienda, procediéndose a la imputación en la cuenta de perdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a la venta efectuada.

En el ejercicio 2025, se ha enajenado tres viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a la venta efectuada.

18 – Q.- Subvenciones 76 Viviendas

Se trata de una subvención de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas acogida al Real Decreto 2066/2008 de 12 de Diciembre que iba a ser concedida a la empresa Granadilla del Suelo Sur SL(Grasur) pero tras la fusión le corresponde a la entidad Sermugran. Consiste en una ayuda de régimen especial de viviendas protegidas en arrendamiento a 10 años. Se concedió por un importe de 1.315.947,60 €.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de perdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

En el ejercicio 2024, se ha enajenado una vivienda, procediéndose a la imputación en la cuenta de perdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a la venta efectuada.

En el ejercicio 2025, se ha enajenado tres viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a la venta efectuada.

NOTA: En el ejercicio 2018 se reclasifican todos los importes correspondientes al valor neto e impuesto diferido de las subvenciones, ajustándolas a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

19. Combinaciones de negocios

Ejercicio 2.024 y 2025

En el ejercicio 2.024 y 2025 no se han realizado combinaciones de negocio.

20. Negocios Conjuntos

La sociedad no posee negocios conjuntos.

21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.

La sociedad no tiene Activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.

22. Hechos posteriores al cierre

Con fecha 23 de diciembre de 2025, se procede a dar traslado por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Socio Único), del acuerdo de modificación presupuestaria por importe de 2.715.111,38.-€ para la cancelación del crédito Hipotecario que mantiene la Sociedad con la entidad financiera CAIXABANK, lo que permitirá reducir el coste financiero y mejorar la situación económica.

El abono del mismo se produce el 29 de enero de 2026, se solicita importe de cancelación a la entidad financiera y se procede al pago de la misma con fecha 5 de Febrero de 2026.

23. Operaciones con partes vinculadas

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2024 y 2023, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

	Naturaleza	de	la
	vinculación		
Ayuntamiento de Granadilla de	Sociedad		dominante

Abona Administradores	directa Consejeros
--------------------------	-----------------------

Las transacciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad se instrumentan mediante las correspondientes encomiendas reguladas por el convenio marco de fecha 23 de marzo de 2006, posteriormente modificado en fecha 25 de septiembre de 2008, y para el ejercicio 2017, según informe de la Secretaria e Intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante aportaciones del Socio, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados.

Durante el ejercicio 2017 se ha producido la fusión por absorción entre las Sociedades Sermugra, S.L. y Granadilla de Suelo Sur, S.L., absorbiéndose por parte de la sociedad las transacciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad, que se instrumentan mediante las correspondientes encomiendas de fecha 9 de marzo de 2010, 27 de Mayo de 2010 y 16 de Diciembre de 2011, que son fiscalizadas mensualmente, por parte de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, previa a la emisión de la facturación correspondiente.

Las efectuadas en el ejercicio 2025 son las siguientes

DESCRIPCION	2025	2024
Por encomienda Ayuntamiento Granadilla de Abona	11.107.768,86	9.640.635,16
Transferencias de capital Ayuntamiento Granadilla		
TOTAL	11.107.768,86	9.640.635,16

El detalle de los saldos mantenidos con entidades vinculadas al 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

(Euros)	Sociedad dominante directa	
	2025	2024
Por encomiendas Ayuntamiento de Granadilla	2.932.557,7	2.605.848,2
Clientes por actividad urbanizadora y subvenciones pdtes. Cobro	9	6
	2.932.557,7	2.605.848,2
	9	6

23.1 Administradores y alta dirección

Los Administradores de la Sociedad no han devengado remuneración alguna durante el ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2025 la Sociedad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En cumplimiento con los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa que ninguno de los Consejeros así como las personas vinculadas, tal y como se define en el artículo 231 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, participan en el capital de sociedades cuyo género de actividad sea el mismo, análogo o complementario al que constituye el objeto social de la sociedad.

Asimismo, se informa que los Consejeros y las personas vinculadas a los Consejeros no ejercen cargo o función alguna en sociedades cuyo género de actividad sea el mismo, análogo o complementario al que constituye el objeto social de la sociedad.

23.2 -Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico.

Cumplimiento de la Regla del 80-20, artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad. tiene la consideración de medio propio personificado, respecto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como poder adjudicador para la realización de cualesquiera trabajos o servicios comprendidos en su Objeto Social.

El apartado b) del referido artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, exige a los medios propios personificados que más del 80% de las actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los encargos realizados por el poder adjudicador que lo controla (en el caso de la entidad, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona), o por otras personas jurídicas controladas por la Entidad que hace el encargo.

En la entidad., el cumplimiento de esta Regla se realiza atendiendo al porcentaje que representa el volumen de negocios derivado de encargos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, respecto del volumen global de negocios de la Sociedad.

El cálculo es el siguiente:

CALCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGA 80-20, ARTICULO 32,2 LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO			
	2025	2024	2023
VOLUMEN DE NEGOCIO TOTAL	11.973.740,08	10.481.864,22	9.363.867,70
VOLUMEN ENCOMIENDAS AYUNTAMIENTO	11.107.768,86	9.640.635,16	8.496.928,46
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	92,77	91,97	90,74

La entidad realiza un 92,77 % de sus actividades en el ejercicio de sus cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador del que es medio propio instrumental y servicio técnico.

De acuerdo con lo previsto en la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios, este porcentaje ha sido calculado teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los últimos tres ejercicios excluyendo del cómputo los ingresos por transferencias que financian el servicio público cuya prestación constituye la principal actividad de la empresa.

24. Otra información

La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles es el siguiente:

EJERCICIO 2025			Número medio
	Hombres	Mujeres	Empleado/as en el ejercicio
Gerente	1		1
Delineante	1		1
Arquitenco Tecnico	1	1	2
Ingeniero			
Técnico informático	3	1	4

Administrativas		4	4
Aux. administrativos	2	22	24
Peones servicios	13	2	15
Personal de limpieza cen.	1	17	18
Personal Auxiliar SAD		31	31
Jefe de Servicio SAD	1		1
Jefe de Servicio (res)	1		1
Encargado Servicio (res)	1	1	2
Mecanico Of, 1ª (res)	1		1
Mecanico Of, 2ª (res)	2		2
Teleoperador		10	10
Asesor Técnico		1	1
Coordinador		2	2
Oficial de 1º	20	1	21
Conductor Nocturno (res)	17	1	18
Conductor G			
Conductor Diurno (res)	10	2	12
Peon Recogida	26	1	27
Peon Barrido (res)	32	36	68
	133	133	266

EJERCICIO 2024	Número medio		
	Hombres	Mujeres	Empleado/as en el ejercicio
Gerente	1		1
Delineante	1		1
Arquitenco Tecnico Ingeniero	1	1	2
Técnico informático	3	1	4
Administrativas		4	4
Aux. administrativos	2	22	24
Peones servicios	13	2	15
Personal de limpieza cen.	1	17	18
Jefe de Servicio (res)	1		1
Encargado Servicio (res)	1	1	2
Mecanico Of, 1ª (res)	1		1

Mecanico Of, 2ª (res)	2		2
Teleoperador		10	10
Asesor Técnico		1	1
Coordinador		2	2
Oficial de 1º	20	1	21
Conductor Nocturno (res)	17	1	18
Conductor G			
Conductor Diurno (res)	10	2	12
Peon Recogida	26	1	27
Peon Barrido (res)	32	36	68
	132	102	234

La distribución por sexos del consejo de administración es la siguiente:

	Hombres	Mujeres
Consejeros/as	5	3

25. Información segmentada

La distribución de la cifra de negocios de la Sociedad por categoría de actividades se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción de la actividad	Cifra de negocios	
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
Encomiendas Ayuntamiento Granadilla de Abona	11.107.768,86	9.640.635,16
Servicios empresas externas	475.159,11	467.823,67
Venta electricidad	55.350,80	53.279,66
TOTAL	11.638.278,77	10.161.738,49

La cifra de negocios de la Sociedad se ha generado en el Municipio de Granadilla de Abona.

26. Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La sociedad no tiene derechos de emisión de gases de invernadero.

27. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales es la siguiente:

	2025	2024
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	23,62	23,47
Ratio de operaciones pagadas	24,3	23,81
Ratio de operaciones pendientes de pago	11,26	16,27
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	2.502.063,53	2.177.431,75
Total pagos pendientes	138.058,25	104.064,29

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** Tener por formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2.025 y previa la auditoría definitiva de las mismas, su elevación a la Junta General de la Sociedad, con propuesta de aprobación.

2.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR. Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de suministro de un vehículo recolector, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, preparados por los servicios de la sociedad municipal.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, S.A.R.A.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es el suministro de dos vehículos recolectores de carga trasera con grúa, con arreglo a las prescripciones técnicas que regirán este contrato.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- A efectos de licitación y adjudicación, el contrato no se divide en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único vehículo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad es el Consejo de Administración de la empresa.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo ostentar clasificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por todos los medios:

a) Volumen anual de negocios del licitador

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años del empresario deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato en vigor y que extienda su vigencia hasta la finalización del contrato.

La acreditación documental se realizará con la presentación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. según modelo del Anexo I. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Además de la clasificación y los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en la solicitud de

participación, los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a .TRESCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS EUROS (310.300,00 €)

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Sociedad contratante dispone de capacidad suficiente para atender las obligaciones que se pudieran generar de este contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €).

8. PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del suministro, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo cuyo suministro es objeto de este contrato en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de formalización del contrato. Antes de la adjudicación del contrato se verificará que se dispone del vehículo para la entrega en el plazo anterior.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran dentro del término municipal de Granadilla de Abona, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los siguientes, todos ellos evaluables de forma automática:

CRITERIO	PTOS. MAX.
A OFERTA ECONÓMICA	57
B AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	12
B1 CHASIS-CABINA	
AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2
AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6
B2 RECOLECTOR-TOLVA	
AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2
AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6
C SERVICIO POSTVENTA	8
ASISTENCIA A DISTANCIA CON CONEXIÓN EN REMOTO AL EQUIPO	5
SERVICIO TÉCNICO OFICIAL EN CANARIAS	3
D CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS	10
AUMENTO DE LA POTENCIA DE MOTOR, PROPORCIONAL	10
E CARACTERÍSTICAS EQUIPO RECOLECTOR-TOLVA	10
NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADO INFERIOR O IGUAL A 101 dB (INDICAR VALOR)	10
F CERTIFICACIONES AMBIENTALES	3
F1 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO GHG PROTOCOL	1,5
F2 CERTIFICADO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO2 DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	1,5

CRITERIO A. ECONÓMICA □ Puntuación máxima: 57 puntos Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula: Puntuación = (Oferta más baja / Oferta del licitador) × 57

A la oferta más baja se aplicará la máxima puntuación.

CRITERIO B. Mejora en el plazo de garantía □ Puntuación máxima: 12 puntos.

Si se amplía el plazo 6 meses como mínimo por encima del plazo de garantía del fabricante 2 puntos y 12 meses se obtendría 6 puntos. Tanto en el chasis como en el equipo recolector.

CRITERIO C. Servicio postventa. Se marcará lo que corresponda. En ambos casos se tendrá que justificar. Si se dispone de un servicio de reparación mediante conexión en remoto con el el equipo que permita localizar averías y

servir de guía a los servicios de mantenimiento de Sermugran. En el caso de contar con servicio técnico en Canarias deberá de aportar contrato.

Puntuación máxima: 8 puntos

CRITERIOS D y E. MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO □ Puntuación máxima: 20 puntos

Se marcará lo que corresponda y en relación al aumento de potencia de motor, será de forma automática mediante fórmula comparativa entre licitadores.

Fórmula por subcriterio

Puntuación = (Valor del licitador / Mejor valor de licitadores) × Puntos del subcriterio

CRITERIO E. Nivel sonoro. Se deberá aportar certificado que justifique el valor aportado.

Puntuación máxima: 10 puntos

CRITERIO F. Certificaciones. Se marcará y se aportará documentación según se recoge en el PPT

Puntuación máxima: 3 puntos

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación que serán los mismos para ambos lotes:

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación

electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es

13.3.- Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

13.4.- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la

Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5, 13.6 o 13.7) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

13.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

14. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá la documentación administrativa para la licitación del contrato. El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

15.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

15.1.2.1.- Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.2.2.- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de

riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.1.4- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.5- Documentación relativa a la solvencia técnica y económica para la ejecución de este contrato.

15.1.6.- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato incluyendo los siguientes documentos:

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo su oferta de licitación, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.2.- Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes previstos en la cláusula 12.1.2 del presente pliego.

TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIRSE FICHA TÉCNICA (MEMORIA, PLANOS...) DEL VEHÍCULO A EFECTOS DE QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE SUS CARACTERÍSTICAS CUMPLEN LAS MÍNIMAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En este archivo se aportará el Anexo I y Anexo II (se deberá incluir los valores e indicar en que parte del documento del punto anterior se refleja para su comprobación)

16. MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes:

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de contratación del sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12

del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta, en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de

contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por la razón anterior deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s oferta/s incurso/s en presunción de anomalía, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN.

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública (artículo 30.3 Ley 4/2021 Ley 4/2021) La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

19.2.5.- Garantía definitiva

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este suministro se realiza de forma inmediata, que el importe de la factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dicha factura y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato y su garantía comercial del bien suministrado, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un

profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

23.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

23.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

24.1.- Incumplimiento de plazos

24.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

24.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

24.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

24.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

25.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

27.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

29.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar

indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

30.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

30.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

30.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

30.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

31.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

31.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la empresa contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de 20 DÍAS de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

33- PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. n°
, mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de
, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

CRITERIO A. Precio

- Importe del suministro: **[en letras y en números]**

- IGIC (..%): **[en letras y en números]**

B1	CHASIS-CABINA			
	AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2	SÍ/NO	
	AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6	SÍ/NO	
B2	RECOLECTOR-TOLVA			
	AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2	SÍ/NO	
	AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6	SÍ/NO	
C	SERVICIO POSTVENTA	8		
	ASISTENCIA A DISTANCIA CON CONEXIÓN EN REMOTO AL EQUIPO	5	SÍ/NO	
	SERVICIO TÉCNICO OFICIAL EN LA COMUNIDAD	3	SÍ/NO	
D	CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS	10		
	AUMENTO DE LA POTENCIA DE MOTOR, PROPORCIONAL	10	VALOR	
E	CARACTERÍSTICAS EQUIPO RECOLECTOR-TOLVA	10		
	NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADO INFERIOR O IGUAL A 101 dB (INDICAR VALOR)	10	VALOR	
F	CERTIFICACIONES AMBIENTALES	3		
F1	CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO GHG PROTOCOLO	1,5	SÍ/NO	
F2	REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO2 DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	1,5	SÍ/NO	

- Total: **[en letras y en números]**

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS	INDICAR VALOR	INDICAR PÁGINA EN LA MEMORIA O FICHA
Certificación CE conforme a la EN 1501.		
Certificado de exposición a vibraciones en los estribos		
Cumplimiento normativa EURO 6, conforme al Reglamento 2007/715/CE		
Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CE		
Preinstalación para el montaje de sistema GPS.		
Largo total		
Ancho total		
M.M.A.		
Carga útil		
Potencia motor		
Caja de cambios		
Número de ejes		
Suspensión		
Capacidad caja recolectora		
Capacidad de compactación		
Capacidad útil de la tolva		
Dimensiones de la tolva (ancho)		
Altura borde de carga		
Capacidad elevación grúa		
Alcance hidráulico grúa		
Ángulo de giro		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA MIXTA, TRASERA Y VERTICAL.

1- OBJETO

El objeto del presente contrato será el suministro de un vehículo recolector compactador de carga mixta (trasera y vertical) y provisto de grúa, destinado a la recogida selectiva.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La oferta se deberá presentar como unidad completa, es decir, chasis, recolector, grúa y elevador de contenedores y ha de incluir y justificar suficientemente todas las características que se definen como obligatorias, además de presentarse en español. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

2- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El vehículo con todos sus equipos instalados, deberá entregarse en las instalaciones de los servicios municipales completamente legalizado, homologado y matriculado.

El plazo de entrega incluyendo todo lo especificado en este pliego, será de 30 días desde la firma del contrato.

3- DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en español, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el vehículo.
- Copia de la chapa de identificación y características de la maquinaria.
- Declaración de conformidad y Certificados CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados, así como documentación formativa y de entrenamiento necesaria para el personal que haga uso del equipo.
- Libro de manual de taller y despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia de todas las piezas de repuesto.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
 - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
 - Cantidades de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.

4- FORMACIÓN

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos del personal, en las instalaciones de la empresa que se determinen. En el caso de la formación técnica.

- Técnicos (aprox. 5) Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, para el mantenimiento preventivo y planificado, incluyendo planes a seguir, funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, así como avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar y posibles correctivos bajo asesoramiento*.
- Operarios (aprox 20) Se impartirá formación del funcionamiento de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.

*Como se detallará en el punto de postventa, será necesario el adiestramiento para la posible solución de averías por parte del personal técnico de Servicios Municipales de Granadilla de Abona y bajo el asesoramiento del fabricante.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

5- INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

6- SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

Como primera opción de asistencia ante posibles averías y al disponer de personal cualificado en la entidad para ejecutar reparaciones en los vehículos, que deberá estar formado inicialmente en cuestiones básicas por el proveedor, se contemplará el asesoramiento a distancia por parte del área técnica del fabricante del recolector, el cual podrá usar medios de comunicación con el personal así como conexiones en remoto a los propios equipos.

En cualquier caso, se deberá especificar claramente el servicio técnico oficial tanto para el chasis como el equipo recolector y la grúa.

Además, se detallará documentación relativa a la calidad asistencial del servicio, describiendo instalaciones y medios materiales y humanos.

Se valorará, mediante criterios objetivos cuantificable, la asistencia en remoto mediante conexión al vehículo como primer opción, y como segunda, contar con servicio técnico oficial en la isla o en la comunidad autónoma capaz de desplazarse hasta las instalaciones de la empresa.

6.1- REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la

existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

6.2- GARANTÍAS

El plazo de garantía será mínimo de 12 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de recepción del vehículo.

La garantía cubrirá como mínimo, cualquier defecto de fabricación o montaje del vehículo completo, incluso la mano de obra y los desplazamientos.

Los plazos de garantía anteriores se consideran mínimos. La mejora de éstos se valorarán como criterio de adjudicación según establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se especificará claramente el servicio técnico oficial responsable de la garantía.

7- CERTIFICACIONES

Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de vehículos a motor en vías públicas, la de seguridad y salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas:

- Certificación CE conforme a la Directiva 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas (o legalmente en vigor). Certificación CE conforme a la EN 1501.
- Certificado de exposición a vibraciones en los estribos del recolector según RD 1311/2005.
- Cumplimiento normativa EURO 6, conforme al Reglamento 2007/715/CE (o legalmente en vigor)
- Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CE de Emisiones Acústicas

8- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

8.1- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se exigen unas características específicas en cuanto a dimensiones y volumen de tolva, así como capacidad de la caja recolectora cuyo cumplimiento imprescindible para efectuar adecuadamente el servicio previsto.

Si características de los vehículos y los equipos instalados en ellos sufrieran ligeras variaciones en base a los criterios estipulados, las cuales tendrán que ser detalladas con claridad en la oferta, podrán ser aceptadas o no.

Así mismo y previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de la entidad, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

Tanto vehículos como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior. Se deben suministrar matriculados, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno

funcionamiento. Disponiendo de permiso de circulación, ficha técnica y habiendo pasado una primera inspección técnica de vehículos favorable, una vez instalados todos los equipos del vehículo.

Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según Orden de 27 de julio de 1999, debidamente instalados.

Estará provisto de señal V-2 homologada, conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65, Y baliza V16 conectada a la DGT, en aplicación del Reglamento General de Vehículos vigente, tanto sobre cabina como en la parte trasera de la caja recolectora.

Todo el conjunto será de color blanco y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la entidad. Este diseño será indicado por la misma una vez adjudicado el contrato.

El vehículo deberá contar con la preinstalación para el montaje de sistema GPS.

8.2- DIMENSIONES

Dimensiones completas del vehículo

Largo total ≤ 8000 mm

Ancho total ≤ 2600 mm

Dimensiones completas de chasis, caja compactadora, tolva de descarga abatible en posición de carga trasera, equipo elevador de contenedores, estriberas cerradas y excluyendo retrovisores.

8.3- CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS-CABINA

El chasis tendrá las características adecuadas para la instalación de los elementos que se detallan en este pliego, ajustándose a sus posibilidades de carga y dentro de ellas a las dimensiones más reducidas para facilitar la maniobra.

M.M.A. 18000 Kg

Carga útil ≥ 7000 Kg

Con el vehículo en máxima carga, se deberá cumplir con los valores establecidos de carga por eje en la ficha técnica del vehículo.

Motor Diésel, seis cilindros, inyección, distribución trasera y homologado EURO 6

Potencia ≥ 220 kW

Par ≥ 1100 Nm

Caja de cambios Automática

Número de ejes Dos (2) Configuración 4x2

Eje motriz trasero

La distancia entre primer y segundo eje será la óptima para asegurar el correcto reparto de cargas y las dimensiones máximas del vehículo ya carrozado.

Suspensión Eje delantero ballestas parabólicas reforzadas
Segundo eje suspensión neumática

Tipo de frenos	<p>Freno de escape integrado electrónicamente</p> <p>Control de freno de estacionamiento</p> <p>BAS – Sistema de asistencia a la frenada de emergencias</p> <p>ABS – Sistema antibloqueo de frenos</p>
Cabina	<p>Dispondrá de asiento de conductor con regulación neumática y para 2 acompañantes.</p> <p>Volante ajustable en altura e inclinación.</p> <p>Aire acondicionado o climatizador.</p> <p>Tablero de mandos con todos los elementos necesarios para el control del vehículo y la detección de un mal funcionamiento.</p> <p>Espejos retrovisores lo más panorámicos posible y fácilmente abatibles. No estarán fijados sobre la luna delantera ni ningún otro cristal de la cabina. Al menos el retrovisor derecho contará con regulación electrónica.</p> <p>Se incluirá horómetro para el control del tiempo efectivo de trabajo del motor del vehículo y del recolector.</p> <p>Panel de control del recolector con monitor en color que cuente con sistema de diagnóstico.</p> <p>Monitor para cámara activa durante la marcha atrás, y conforme a normativa EN 1501.</p> <p>Pulsador de paro de emergencia.</p> <p>Selector de descarga del equipo desde cabina.</p>
Seguridad	<p>ASR – Regulación antideslizante con corrector de frenada.</p> <p>ESP – Programa electrónico de estabilidad.</p> <p>Sistema advertencia salida de carril.</p> <p>Asistente de arranque en pendiente.</p>
Equipamiento exterior	<p>Armarios para alojar los extintores a instalar según normativa.</p> <p>Cajón portaherramientas para los útiles básicos del vehículo.</p> <p>Depósito de agua lavamanos con jabonera.</p> <p>Soporte para herramientas (escoba y pala) en la parte trasera de la caja.</p>

8.4- CARACTERÍSTICAS DEL RECOLECTOR-TOLVA

Caja para la recogida de residuos sólidos urbanos de carga trasera, con sistema de compactación mediante placa de transporte de movimiento rectilíneo, guiada por tolvas y articulada con una placa compactadora y descarga trasera mediante placa eyectora.

La caja que ha de contener los residuos tendrá las condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, seguridad, robustez y limpieza en función al fin que se destina.

Construida en chapa de acero con las características suficientes en cuanto a su límite elástico, carga de rotura, antiabrasión y desgaste;

- Fondo interior liso de la caja, fabricado en acero Hardox 450 o similar con un espesor mínimo de 4 mm
- Fondo y laterales de tolva de recepción y compactación de residuos debe ser de acero de alta resistencia al desgaste (mínimo Hardox 450) con un espesor mínimo de 6 y 4 mm respectivamente.

Placa eyectora guiada por raíles laterales, mediante un cilindro telescópico de doble efecto posicionado en diagonal (45°). La placa eyectora debe estar revestida con nailon de alta resistencia y fácilmente reemplazable para evitar que los residuos pasen a la parte trasera de la placa.

Capacidad caja recolectora $\geq 16 \text{ m}^3$ (sin contar tolva receptora)

Relación de compactación 6:1
mínima

Velocidad compactación Programable en hasta 6 valores desde cabina

Todo el conjunto de la caja y tolva será estanco para evitar que estos lixiviados sean vertidos al suelo y se dispondrá de recogida de los mismos con válvula de descarga y fácil limpieza de la caja.

La descarga de los residuos será por deslizamiento contrario de la placa eyectora y sobrepasará el borde de la caja para asegurar la descarga completa.

Se deben instalar válvulas de bloqueo en los cilindros de elevación y descenso de la puerta trasera para evitar que esta se caiga en caso de fallo del circuito hidráulico, y un soporte de seguridad para realizar tareas de mantenimiento con la puerta abierta. Estos cilindros de elevación y descenso deben montarse fuera de la caja para ofrecer mayor protección contra la exposición a residuos.

Los vástagos de los cilindros de la placa compactadora deben estar orientados hacia arriba.

La tolva debe ser móvil mediante un grado de libertad de rotación, que permita la descarga superior (vertical de iglús de selectiva de 3000 litros) y posterior (carga trasera).

La tolva debe ser una estructura resistente a impactos y permitir su eventual desmontaje. El funcionamiento de la tolva debe realizarse mediante cilindros hidráulicos, instalados en el exterior de la caja, lo que permite un mayor volumen útil para la descarga mediante grúa y equipados con válvulas de seguridad para soportar la carga y mantenerla suspendida en caso de rotura de una tubería hidráulica.

Características de la tolva en posición de descarga vertical:

Capacidad útil de la tolva $\geq 3 \text{ m}^3$

Dimensión ancho de tolva $\geq 1900 \text{ mm}$

Altura borde de carga $\leq 2400 \text{ mm}$ (desde el suelo)
(posición para descarga superior)

Se dispondrán estriberas con superficie antideslizante, plegables, esquinas redondeadas y recubiertos de goma. Asideros ergonómicos en la parte posterior para 2 operarios con control de presencia, conforme a normativa vigente aplicable en vehículos para la recogida de residuos.

Bomba hidráulica de paletas para un funcionamiento con el menor ruido posible.

El bloque hidráulico para el accionamiento hidráulico de la placa guía, la placa compactadora, el elevador de contenedores, la placa eyectora y la puerta trasera debe estar compuesto por elementos proporcionales, garantizando un uso más eficiente del equipo y un mejor mantenimiento de los componentes mecánicos e hidráulicos.

Iluminación LED en el área de trabajo, instalada en la parte superior y trasera del vehículo.

8.4.1- Características técnicas de la estructura compactadora unidad de control.

Debe contar con equipo integrado (software/hardware), con ajuste de diversas funciones, un panel digital y un monitor de 5" (pantalla), funciones para el diagnóstico de fallas y el control posterior de la actividad realizada. El control, el monitor y el panel deben estar ubicados dentro de la cabina.

La pantalla no puede ser táctil para mayor fiabilidad en el uso. Debe instalarse un circuito de video que permita una visión amplia del área de trabajo detrás del vehículo, en la pantalla dentro de la cabina.

Todas las cajas eléctricas ubicadas fuera de la cabina, utilizadas para la instalación de controles y en la instalación eléctrica de los vehículos, deben ser estancas, preferiblemente con la especificación IP69k.

La activación de la toma de fuerza debe controlarse a través de la pantalla instalada dentro de la cabina, garantizando así la uniformidad de las señales para los operadores.

Debe ser posible regular el caudal de la placa guía, la placa de compactación, el elevador de contenedores, la placa eyectora y la puerta trasera. El ajuste solo se puede realizar en la pantalla de la unidad de control de la RSU, lo que garantiza la operatividad del equipo. Seguridad. Esta parametrización solo puede ser realizada por el responsable de mantenimiento/flota.

8.5- ELEVADOR DE CONTENEDORES

Estará equipado con elevador de contenedores en la parte posterior, con peine y brazos para contenedores de residuos según norma EN 840 de hasta 1.100 litros de capacidad.

Capacidad de elevación ≥ 600 kg

El movimiento de los contenedores debe realizarse mediante cilindros hidráulicos para su inclinación.

Los cilindros hidráulicos del elevador deben estar ubicados en el lateral del elevador, protegidos con material adecuado para su seguridad y de fácil acceso para su mantenimiento.

Los brazos y peine del elevador de contenedores deben estar montados en la misma estructura metálica para que no sea necesario abrir los brazos para usar la tolva, facilitando así la recolección;

El bloqueo de la tolva debe activarse cuando el contenedor se eleva del suelo. El mecanismo de bloqueo del peine debe activarse mediante un cilindro hidráulico ubicado en la zona central, lo que garantiza una mayor seguridad durante su uso.

Se debe contar con un portón trasero reclinable, que permita abrir parcialmente la caja para la colocación manual de las bolsas. Debe tener un cierre robusto y ser fácil de manejar.

Los pulsadores deben estar protegidos contra impactos.

8.6- GRÚA

El vehículo estará equipado con grúa articulada montada sobre la caja recolectora, la cual, estará lo suficientemente reforzada para su instalación.

El circuito hidráulico de la grúa debe estar integrado en el bloque principal del recolector, estandarizando el funcionamiento general del equipo y mejorando la eficiencia de los componentes hidráulicos. Cilindros de doble efecto.

Capacidad elevación	≥ 500 Kg
Alcance hidráulico	≥ 5900 mm
Ángulo de giro	≥ 360°

Dispondrá de sistema de cadena para la apertura de compuerta inferior de contenedores de residuos de doble gancho, así como gancho hidráulico con rotador, que impida el giro libre de este tipo de contenedores.

El cálculo de estabilidad en el caso más desfavorable, no implicará la utilización de sistema de apoyo mediante vigas y gatos. Si fuera necesario, se implementará en el chasis un sistema de bloqueo de la suspensión para mayor estabilidad.

Dispositivo limitador de carga que automáticamente impida a la grúa el manejo de una carga superior a la capacidad nominal.

Mando de grúa inalámbrico, con movimiento total de la grúa.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

3.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE CAJA ABIERTA. Por la presidencia se informa al consejo del expediente de contratación del suministro de vehículo de caja abierta, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 27/02/2026, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican, con la valoración efectuada por la mesa de contratación y la propuesta de la oferta más ventajosa para su adjudicación:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B35284082	JUAN ANTONIO RIVERA S.L.	Admitido		86.11	86.11
2	B38455481	DOMINGO ALONSO TENERIFE S.L. U	Admitido		80	80

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y en su consecuencia determinar que la oferta más ventajosa corresponde a la presentada por la empresa JUAN ANTONIO RIVERA S.L. con CIF B35284082

SEGUNDO: Requerir a dicha empresa para la presentación de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones económico administrativas particulares que rigen la contratación.

TERCERO: Cumplidos dichos trámites, queda adjudicada la licitación, formalizándose el correspondiente contrato.

CUARTO: Notificar a la empresas participantes.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE OPCIONES A ELEGIR SOBRE LOS INGRESOS POR LAS RENTAS EN EL EDIFICIO GALDÓS. Por la presidencia se informa al consejo que una vez liquidado el prestamo hipotecario, se debe tomar una decisión sobre los ingresos que se producen por las rentas de los alquileres:

- 1.- Compra de viviendas en construcción, terminarlas con posterioridad o en su caso,
- 2.- Construcción de nuevas viviendas.

Siendo así, se propone que se realice un estudio sobre los diferencias opciones a elegir.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** se realice el estudio previo para comprobar la viabilidad de cada opción.

5.- SOLICITUD DE COMPRA DE LA VIVIENDA DEL BLOQUE 3 E0. Por la presidencia se informa al consejo que la arrendataria Doña Sensi García Torres que se encuentra ocupando la vivienda sita en Calle Codeso n.º 5, E0, edificio Galdós, La Jurada, en San Isidro, plantea ejercitar el derecho de opción a compra que tenía en el contrato que finalizó el 12/09/2022.

La inquilina no firmó el nuevo contrato de arrendamiento del año 2022 porque se actualizaron las rentas de alquiler, manteniéndose en la vivienda y pagando una renta que no era la estimulada por la sociedad para su vivienda.

El Consejo, previa deliberación y por los votos favorables de la presidenta M.^a Candelaria Rodríguez González, los vocales corporativos D. José Gregorio Sanabria González, D^a Carmen Dolores Rodríguez de Vera, y los miembros no corporativos D^a Andamana Gaspar Sosa y el vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa y la abstención de D. Carlos Díaz Hernández , **ACUERDA:**

PRIMERO: Que la arrendataria regularice su situación, firmando el nuevo contrato de arrendamiento y poniendo el saldo de alquiler al día, con la liquidación de los intereses de demora por las rentas que no ha satisfecho hasta el momento.

SEGUNDO: Una vez realizado regularizada su situación puede ejercer su derecho a compra de la vivienda.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruego n°1

El vocal no corporativo D. Carlos Díaz Hernández ruega que se reajuste el gasto de Sermugran al PAIF de 2024, congelandose las nuevas contrataciones, y sin renovación de los contratos que estén a punto de finalizar. Así mismo ruego que se realice un informe mensual sobre tesorería y gestión presupuestaria por parte de la gerencia. Justifica dicho ruego en términos contables-financieros, porque si no se aprueba a corto plazo el presupuesto municipal, SERMUGRAN tendrá problemas de liquidez para llegar a finales de año.

Ruego n.º 2

La vocal corporativa D^a Carmen Dolores Rodríguez González ruega que se corrija la página 134 y 135 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) por estar repetida. Dicho la anterior la presidencia comunica que se revisará todo el documento, teniendo especial consideración en todas las sugerencias presentadas por los trabajadores de Sermugran.

Ruego n.º 3

La vocal corporativa D^a Carmen Dolores Rodríguez González ruega que se utilicen medios mecánicos de Sermugran para retirar la arena de playa que se instala en las aceras y las calles del Médano, y que no se realice de forma manual paleando poco a poco, ya que es un trabajo muy duro y engorroso, pudiendo realizarse con maquinaria.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y quince minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo

particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº
El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana